



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
1 de marzo de 2017
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos quinto y sexto combinados
que los Estados partes debían presentar en 2015

Sri Lanka* **

[Fecha de recepción: 8 de junio de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos y los apéndices del presente documento pueden consultarse en los archivos de la Secretaría y en la página web del Comité de los Derechos del Niño.

GE.17-03402 (EXT)



* 1 7 0 3 4 0 2 *

Se ruega reciclar



Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Introducción | 3 |
| I. Medidas generales de aplicación..... | 4 |
| II. Principios generales | 10 |
| III. Derechos y libertades civiles..... | 17 |
| IV. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado..... | 20 |
| V. Salud pública y bienestar..... | 25 |
| VI. Educación, esparcimiento y actividades culturales (párr. 63) | 33 |
| VII. Medidas especiales de protección | 37 |
| VIII. Ratificación de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos..... | 42 |

Introducción

1. El Gobierno de Sri Lanka presenta los informes periódicos quinto y sexto combinados con arreglo al artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño respecto de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a sus obligaciones en el marco de la Convención. El presente informe abarca el período comprendido entre septiembre de 2010 y junio de 2016. Se refiere principalmente a las observaciones finales formuladas por el Comité (CRC/C/LKA/CO/3-4) tras su examen en 2010 de los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Sri Lanka (CRC/C/LKA/3-4) presentados por el Gobierno del país en 2008. Por consiguiente, el informe se atiene a las recomendaciones en el orden establecido en las observaciones finales. Asimismo, contiene información actualizada sobre la aplicación en Sri Lanka del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

2. Tras las elecciones presidenciales celebradas el 8 de enero de 2015, un gobierno de coalición puso en marcha un "Programa de Cien Días" para abordar cuestiones urgentes pendientes relativas a la reconciliación y el desarrollo. Después de las elecciones parlamentarias de agosto de 2015 se instaló el actual Gobierno. La Declaración de Políticas pronunciada el 1 de septiembre de 2015 por el Presidente Maithripala Sirisena ante el octavo Parlamento de Sri Lanka, decía: "Nuestros niños son el futuro de la nación. La intención primordial de mi gobierno es construir un futuro mejor para los niños y velar por su seguridad". En ocasión del Día Mundial de la Infancia, celebrado el 1 de octubre de 2015, el Presidente Sirisena destacó en su mensaje la "responsabilidad incondicional" de toda la nación respecto de la protección de los niños.

3. Se ha ampliado el espacio democrático mediante una serie de medidas constitucionales y administrativas. Entre estas cabe citar el fortalecimiento de la independencia del poder judicial, el restablecimiento de un espacio para el diálogo con la sociedad civil y de la libertad de los medios de información, así como la promulgación de la 19ª enmienda de la Constitución, que restableció la independencia de las instituciones públicas fundamentales. Tras la elección parlamentaria, celebrada el 17 de agosto de 2015, el actual Gobierno se comprometió a hallar soluciones para los problemas nacionales mediante el consenso. Al confrontar los complejos problemas políticos posteriores a la guerra, en relación con la paz y la reconciliación, el Gobierno de Sri Lanka ha realizado importantes progresos relativos al estado de derecho, el desarrollo económico, la paz y la buena gobernanza.

4. El Gobierno actual adoptó una decisión de política para reforzar su compromiso con las Naciones Unidas y varios órganos multilaterales, con inclusión de los órganos de tratados de las Naciones Unidas. En esa decisión también se refleja el compromiso permanente de Sri Lanka con el Comité de los Derechos del Niño.

5. Es esencial que las medidas de seguimiento de Sri Lanka en su respuesta a las recomendaciones del Comité se examinen en el contexto político y socioeconómico correspondiente al período examinado. Al concluir la guerra en mayo de 2009, Sri Lanka hizo frente a nuevos desafíos en materia de desarrollo y reconciliación nacional a los que debía responder. Estos desafíos incluían la rehabilitación de los antiguos reclutas de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil, especialmente los niños soldados, la reunión de estos niños con sus familias, la solución de sus necesidades en materia de educación y de capacitación profesional, así como su reincorporación a la vida civil. Entre otros problemas graves figuraban el reasentamiento de las personas desplazadas, la remoción de minas, la restauración de la infraestructura en todo el país, en particular en el norte y el este, y el fomento de la reconciliación entre las comunidades.

6. El Gobierno de Sri Lanka puso fin al estado de emergencia el 31 de agosto de 2011. A partir de ese momento el Parlamento no prolongó el Reglamento de Emergencia adoptado en el marco de la Ordenanza sobre Seguridad Pública de 1947. Estas nuevas circunstancias han facilitado una recuperación sistemática de la normalidad en las zonas del país afectadas por la guerra y tendrán una repercusión positiva en el bienestar de los niños en dichas zonas.

7. Al 30 de septiembre de 2015, el Gobierno había reasentado en total a 233.835 familias compuestas por 800.129 personas. También había rehabilitado a unos 12.000 excombatientes, incluidos 594 niños soldados. Además había removido minas de amplias franjas del territorio y había iniciado un programa de información sobre el peligro de las minas. Por ejemplo, el Ministerio de Educación, conjuntamente con el UNICEF, ofreció un programa de la sensibilización acerca de los riesgos que entrañan las minas, a todos los escolares y las comunidades en las zonas afectadas por las minas y por artefactos explosivos sin detonar.

Respuestas a las observaciones finales

I. Medidas generales de aplicación

Recomendaciones anteriores del Comité (párr. 8)

8. El Comité, tras haber examinado el informe periódico tercero y cuarto de Sri Lanka, celebró la evolución positiva de la aplicación de la Convención, especialmente las diversas leyes promulgadas para proteger los derechos del niño. El Comité también acogió con satisfacción la ratificación por Sri Lanka del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Sin embargo, el Comité señaló que algunas de sus preocupaciones y recomendaciones habían sido atendidas de manera insuficiente o solo parcialmente. La información sobre la respuesta del Gobierno a estas preocupaciones y recomendaciones se expone en las secciones pertinentes que figuran a continuación.

Legislación (párr. 10)

9. Sri Lanka tiene un sistema jurídico dualista y se facilita la adopción de sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales en relación con las disposiciones de la Constitución, la legislación nacional, incluidas las leyes de procedimiento y la legislación subsidiaria, así como los reglamentos de aplicación de las leyes principales.

10. Las convenciones internacionales en que Sri Lanka es parte han sido reconocidas mediante los procedimientos jurídicos, constitucionales y judiciales imperantes en Sri Lanka. El capítulo VI de la Constitución consagra los principios rectores de la política del Estado y los deberes fundamentales. En su artículo 27 13) se establece que el Estado promoverá muy especialmente el interés de los niños y los jóvenes de manera de velar por su pleno desarrollo (físico, mental, moral, religioso y social) y protegerlos contra la explotación y la discriminación. Cabe observar asimismo que el artículo 27 12) dispone que el Estado reconozca y proteja a la familia como la unidad básica de la sociedad. El artículo 12 1) de la Constitución reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a gozar de la misma protección de la ley. Es muy importante que el artículo 12 4) establezca que nada en ese artículo se opondrá a que en la ley, la legislación subsidiaria o una medida ejecutiva se adopte una disposición especial para promover la condición de las mujeres, los niños o las personas con discapacidad.

11. El artículo 5 1) de la Ley núm. 56 de 2007 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que:

Todo niño tendrá:

- a) Derecho a que se inscriba su nacimiento y a tener un nombre desde que nace;
- b) Derecho a adquirir una nacionalidad;
- c) Derecho a ser protegido contra los malos tratos, el descuido, el abuso o la humillación; y
- d) Derecho a recibir asistencia judicial a expensas del Estado en los procesos penales que lo afecten, para evitar una denegación sustancial de justicia.

12. Además, la Ley del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice en su artículo 5 2) lo siguiente: "En todas las medidas relativas a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas de asistencia social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, el interés superior del niño será una consideración primordial". Así pues, la legislación nacional de Sri Lanka reconoce claramente, en varios aspectos, las obligaciones internacionales contraídas por el Estado con respecto a los derechos del niño.

13. La 19ª enmienda de la Constitución, promulgada el 15 de mayo de 2015, restablece el Consejo Constitucional y le confía la recomendación de candidatos al Presidente para su nombramiento en cargos de las principales instituciones, cuando proceda. La enmienda refuerza en consecuencia la independencia de las instituciones públicas fundamentales, como el Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelación y la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka. Estas instituciones cumplen un papel importante en la promoción de los derechos del niño. Por ejemplo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo será esencial para reconocer el interés superior del niño. A su vez, entre las funciones del mandato de la Comisión de Derechos Humanos figura sensibilizar al Gobierno y al público sobre las cuestiones relativas a los niños de Sri Lanka. También formula las recomendaciones necesarias (basadas en los hechos) para promover los derechos del niño a nivel nacional.

14. La cuestión de los niños víctimas y testigos de delitos se trata en la Ley núm. 4 de 2015 de Asistencia y Protección de las Víctimas y Testigos de Delitos, promulgada por el nuevo gobierno en 2015. La Ley:

a) En su artículo 3 b) prevé que "si la víctima es un niño tendrá derecho a ser tratado de tal manera que se garantice su interés superior".

b) En el artículo 11 dispone el establecimiento de la Autoridad Nacional para la Protección de las Víctimas y los Testigos de Delitos. El artículo 12 establece que la administración y la gestión de los asuntos de la Autoridad serán confiados a una Junta de Administración integrada, entre otros, por el Secretario del Ministro, en el Ministerio encargado de las cuestiones relativas a los niños o de otro secretario de ese Ministerio, que actuará como miembro *ex officio* de la Junta.

c) En el artículo 25 3) a) dispone "la adopción de medidas especiales para proteger los derechos de los niños y velar por el interés superior de los niños víctimas y los niños testigos de delitos".

d) En el artículo 46, dice que se entiende por "niño víctima de delitos" y "niño testigo de delitos", respectivamente, una persona menor de 18 años de edad que sea víctima o testigo de delitos. Según la Ley se entiende por "víctima de un delito" "una persona, incluido un niño víctima "que haya sufrido una lesión, un daño, un menoscabo o discapacidad, ya sea físico o mental, emocional, económico u otro tipo de pérdida, como consecuencia de un acto o de una omisión que constituya un supuesto – a) delito en virtud

de cualquier ley; o b) la violación de un derecho fundamental garantizado en los artículos 13 1) y 2) de la Constitución, e incluye a una persona que sufre un daño como consecuencia de una intervención para prestarle asistencia o impedir la comisión de un delito, y el padre, madre o tutor de un niño víctima de un delito o cualquier miembro de la familia y familiar cercano de esa persona, o personas a cargo o cualquier otro individuo que revista importancia para esa persona". Además, la Ley establece que el término "testigo" comprende, entre otras personas, un niño testigo, los padres o el tutor del niño testigo y los miembros de la familia.

15. La Ley de Asistencia y Protección de las Víctimas y Testigos de Delitos reconoce y hace efectivo el concepto del interés superior del niño. Se han definido las expresiones "niños víctimas de un delito" y "niños testigos", de conformidad con la definición de niño que figura en la Convención. La Ley prevé una protección amplia tanto para las víctimas como para los testigos en los procedimientos penales y, por ende, contribuye a que se trate de forma positiva a tratar los delitos cometidos contra niños.

16. En 2015, el Gobierno examinó la necesidad de realizar una reforma legislativa y propuso la creación de mecanismos consultivos para examinar la legislación existente. En este contexto se examinan disposiciones de protección y promoción de los derechos de los niños. Figurarán entre ellas:

a) La protección judicial de los niños que necesiten atención, y la protección de los niños en conflicto con la ley, es decir de los niños que sean sospechosos; y

b) El ejercicio de la jurisdicción por los magistrados para entender en cualquier causa en que se hayan formulado cargos contra un niño.

Coordinación (párr. 12)

17. Después de celebrarse la elección presidencial en enero de 2015, se creó el cargo de Ministro de Estado para los Asuntos relativos a la Infancia. La elección parlamentaria, celebrada en agosto de 2015, reafirmó la decisión al confiar al Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia y el Ministro de Estado para los Asuntos relativos a la Infancia la formulación y aplicación de políticas nacionales sobre los niños. Entre los departamentos e instituciones oficiales que dependen del Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia figuran el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño, la Secretaría de la Infancia y la Dirección Nacional de Protección del Niño. También se ocupan de asuntos específicos relativos al bienestar del niño y la protección infantil una serie de ministerios técnicos, como el Ministerio de Servicios Sociales, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.

18. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia es la principal institución encargada de las cuestiones relativas a la infancia y de la aplicación de la Convención. Le incumbe la responsabilidad primordial de la coordinación de la aplicación de la Convención y los Protocolos Facultativos, incluida la presentación de este informe. Las dos principales instituciones encargadas de la protección infantil y el bienestar infantil, a saber, la Dirección Nacional de Protección del Niño y el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño, forman parte del Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia, lo cual facilita la coordinación de las actividades. El Secretario del Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia preside el Comité Permanente de la Dirección Nacional de Protección del Niño.

19. Todos los años la hacienda pública asigna más fondos al Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia, el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño y la Dirección Nacional de Protección del Niño. Los fondos de que disponen estas tres entidades son independientes entre sí.

20. A nivel de las provincias, el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño tiene departamentos en nueve provincias, dirigidos por un Comisionado provincial. Los departamentos provinciales de libertad vigilada reciben fondos por conducto del Departamento central de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño.

21. A nivel de los distritos, se han creado comités de distrito para el desarrollo del niño con objeto de facilitar la supervisión de todos los aspectos relativos a la promoción de los derechos del niño. Estos comités están integrados por funcionarios gubernamentales especiales pertenecientes a distintos sectores, así como por representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y autoridades religiosas que se ocupan de las cuestiones relativas a la infancia. El comité de distrito para el desarrollo del niño rinde informe al representante gubernamental del distrito. Por consiguiente, este representante se encarga de comunicar las cuestiones que proceda al Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia.

Plan de acción nacional (párr. 13)

22. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha preparado un nuevo Plan de Acción Nacional para la Infancia (2016-2020) que fue comunicado al Departamento de Planificación Nacional para su aprobación. El nuevo Plan de Acción se centra en los cinco sectores principales siguientes:

- a) Cuidado y desarrollo del niño en la primera infancia;
- b) Acceso, calidad y pertinencia en la educación;
- c) Atención de salud de calidad y estado nutricional del niño;
- d) Protección y cuidado del niño;
- e) Acceso a un suministro fiable de agua e instalaciones de saneamiento; y
- f) Mecanismo de supervisión.

23. Asimismo, se ha preparado un plan de acción especial para la primera infancia (hasta los 5 años de edad), que fue comunicado al Departamento de Planificación Nacional. El plan de acción quinquenal no ha sido aún aprobado, pero el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia ha propuesto la aplicación de un plan de acción anual de la infancia para el año 2016.

Vigilancia independiente (párr. 15)

24. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka es un órgano independiente establecido en el marco de la Ley núm. 21 de 1996, que también supervisa las cuestiones relativas a los derechos del niño. La 19ª enmienda de la Constitución, promulgada en 2015, restableció la independencia del proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos.

25. La labor de la Comisión relativa al niño incluye la recepción de comunicaciones individuales sobre casos relativos a los niños, su traslado a las autoridades competentes, la educación y la sensibilización sobre los derechos de los niños, y la supervisión y participación en investigaciones para hacer averiguaciones concretas sobre los hogares de los niños, en particular los hogares infantiles establecidos por el Estado. La Comisión también realiza programas de información y capacitación sobre los derechos del niño para una serie de agentes como funcionarios gubernamentales, educadores y miembros de la sociedad civil. En el marco de su acción de vigilancia, efectúa asimismo visitas regulares y sin aviso previo a los hogares, con inclusión de las instalaciones en que se encuentran detenidos.

26. En 2011, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka desempeñó las funciones expuestas a continuación con respecto a la Convención:

a) Consulta a la Dirección Nacional de Protección del Niño, que sirvió de base para formular directrices generales sobre un mecanismo de supervisión en el centro de detención preventiva para menores Ranmuthugala;

b) Consulta a los comisionados, nacionales y provinciales, de los servicios de libertad vigilada y servicios para el niño, sobre la base de la cual se elaboró un formulario para la presentación de informes relativos a los hogares para niños e instituciones juveniles del Estado;

c) Preparación del informe de observación independiente de la Comisión de Derechos Humanos al Secretario General de las Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados en Sri Lanka, con arreglo a la resolución 1612 del Consejo de Seguridad (2005); y

d) Consulta a los funcionarios públicos competentes sobre las cuestiones relativas a las mujeres, los niños, los prisioneros y los jóvenes, las condiciones y las modalidades de visita a los centros de privación de libertad. El resultado principal de esta consulta fue determinar las principales esferas que requerían medidas correctivas.

27. Además, en el año 2011 la Comisión de Derechos Humanos realizó actividades encaminadas a "fomentar la confianza de las comunidades en la presentación de informes y en la respuesta a las violaciones de los derechos de los niños".

28. En 2013 la Comisión llevó a cabo varios programas de sensibilización y capacitación. Estas iniciativas estaban encaminadas a fortalecer los mecanismos de presentación de informes relativos a la violación de los derechos del niño. Se crearon, en consecuencia, comités de vigilancia de los derechos del niño en las aldeas.

29. En cuanto al acceso de los niños a la Comisión de Derechos Humanos, ha sido importante la creación de una línea telefónica especial que funciona las 24 horas del día. Además, todo niño, con la asistencia de un adulto, que puede ser su padre o tutor, tiene la posibilidad de presentar una queja por escrito a la sede principal de la Comisión o a cualquier oficina regional en la isla, también en las antiguas regiones en conflicto. En 2016, la Comisión de Derechos Humanos procurará colaborar con las estructuras de protección de los niños existentes para supervisar esta protección a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la capacidad de vigilancia e información.

Asignación de recursos (párr. 17)

30. Se han organizado reuniones preliminares para establecer el presupuesto a fin de recabar sugerencias y propuestas de diversos sectores. Estas reuniones seguirán llevándose a cabo para garantizar un ejercicio presupuestario transparente y participativo.

31. Se ha incrementado la asignación de recursos para el año 2016 en los siguientes ámbitos:

a) Desarrollo de la capacidad y formación del personal dedicado al bienestar infantil;

b) Aumento de la supervisión y mejoramiento de la infraestructura de los hogares infantiles;

c) Desarrollo de las competencias profesionales de los jóvenes;

d) Programas de subsidios para niños indigentes y niños con necesidades especiales;

e) Establecimiento de comités de aldeas para la prevención de los malos tratos a los niños.

32. En 2011 la Red para la promoción de los derechos del niño, con la asistencia técnica y financiera de Save the Children in Sri Lanka, realizó un Análisis Presupuestario Centrado en los Niños, conocido también como presupuesto analítico en favor de los niños. Por primera vez se intentaba realizar un análisis sistemático e integral del presupuesto nacional de Sri Lanka, basado en indicadores relativos a los niños.

33. El informe del Análisis Presupuestario Centrado en los Niños se inició en julio de 2013 con la participación de los interesados gubernamentales. El Gobierno de Sri Lanka examina seriamente la posibilidad de aplicar las recomendaciones del Análisis Presupuestario, con la asistencia del UNICEF y de Save the Children.

Derechos del niño y sector empresarial (párr. 19)

34. Se han promulgado las siguientes leyes para velar por la protección de los derechos de los niños en el sector empresarial e industrial:

a) La Ley núm. 47 de 1956 de Empleo de las Mujeres, los Jóvenes y los Niños, modificada en 2006: Su artículo 7 prohíbe el empleo de los niños, es decir de las personas menores de 14 años en cualquier empresa industrial pública o privada, exceptuándose el trabajo realizado por los niños en las escuelas técnicas, previa aprobación y supervisión por una autoridad pública. El artículo 17 de la Ley también prohíbe emplear a niños de manera que interfiera con su escolarización.

b) Ley Nacional núm. 56 de 1988 relativa al Medio Ambiente, modificada en 2000: La Ley dispone el establecimiento de la Dirección Central del Medio Ambiente y reglamenta las normas ambientales, en particular las aplicables a las empresas comerciales. Protege a todos los empleados, incluidos los menores de 14 a 18 años de edad empleados legalmente.

c) Ley núm. 19 de Empleados de Comercios y Oficinas (Reglamento sobre empleo y remuneración), de 1954, modificada en 1985: La Ley prevé prestaciones por maternidad que garantizan normas mínimas de atención para los hijos de las trabajadoras.

d) Ordenanza núm. 45 relativa a las Fábricas, de 1942, modificada en 2002: la Ordenanza reglamenta las condiciones de trabajo aplicables a los jóvenes de 14 a 16 años de edad, en particular con respecto al horario máximo de trabajo y las horas extraordinarias, el período mínimo de descanso y algunas tareas y ocupaciones peligrosas.

Reunión de datos (párr. 21)

35. El Comisionado Nacional para la Libertad Vigilada y los Servicios de Atención al Niño está creando una base de datos sistematizada y amplia con información relativa a los niños que entran en contacto con el sistema de servicios de libertad vigilada y atención al niño, a nivel nacional y provincial. Por su parte, los comisionados provinciales para la libertad vigilada y los servicios de atención al niño establecen bases de datos más precisas y completas.

36. Además, la Dependencia Nacional para Mujeres y Niños crea actualmente una base de datos sobre las quejas presentadas a la policía relativas a violencias contra los niños y las mujeres. También, el Ministerio de Salud reúne en forma sistemática datos desglosados y datos por zonas en materia de salud y nutrición. El Ministerio de Educación reúne datos sobre el acceso a la enseñanza primaria y secundaria. Además, la Dirección Nacional de Protección del Niño posee una base de datos sobre las quejas relativas a los niños víctimas de malos tratos.

37. En 2013, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka introdujo un nuevo formulario para reunir datos relativos a los niños colocados en instituciones. El Ministerio de Salud dispone de varios sistemas nuevos de gestión de la información para la vigilancia de la salud y el estado nutricional de los niños, que actualmente se aplican en todo el país. También se están preparando sistemas de gestión de la información en el Ministerio de Educación para supervisar mejor los resultados de la educación y la aplicación de indicadores básicos sobre las escuelas adaptadas a las necesidades de los niños. En 2014, con el apoyo del UNICEF, se introdujo en la Fiscalía General una base de datos para supervisar el avance de las causas relativas a los malos tratos de niños.

Difusión, sensibilización y capacitación (párrs. 23 y 25)

38. El sitio web oficial de la Dirección Nacional de Protección del Niño tiene una versión simplificada para niños de la Convención sobre los Derechos del Niño, que utiliza dibujos y una terminología fácil de entender, para difundir sus disposiciones entre los niños.

39. Además, los planes de acción de la Dirección Nacional de Protección del Niño de 2014 y 2015 cuentan con elementos relativos a la sensibilización sobre la protección del niño, los derechos de los niños y el desarrollo infantil destinados a los funcionarios de los servicios médicos, de educación y de policía, así como de los transportes de escolares.

40. En 1992, un año después de la ratificación de la Convención, Sri Lanka adoptó un documento de política conocido con el nombre de Carta del Niño con miras a velar por que las normas de la Convención orientaran la reforma legislativa y la aplicación de la ley, la formulación de políticas y la asignación de recursos. La Carta del Niño sigue siendo un documento de política importante y pertinente.

41. En 2012 se incorporaron los derechos humanos a los planes de enseñanza secundaria, sobre la base de las recomendaciones presentadas por la Comisión de Derechos Humanos.

Cooperación con la sociedad civil (párr. 27)

42. La Ley núm. 4 de Asistencia y Protección de las Víctimas y los Testigos de Delitos, de 2015, antes mencionada, prevé la protección de quienes comunican violaciones de los derechos de los niños a las autoridades competentes.

43. Se ha prestado apoyo a las ONG para que realicen sus actividades libremente. No obstante, las ONG, en particular las que se ocupan de los derechos del niño, deben inscribirse en el Ministerio de Servicios Sociales. Esa inscripción facilita la formulación de normas relativas a la conformidad con la Convención y la promoción del bienestar infantil. La Secretaría del Estado para las ONG, que regula estas organizaciones, dependía anteriormente del Ministerio de Defensa. En 2015, con el cambio de gobierno, la Secretaría ha vuelto a depender del Ministerio del Diálogo Nacional.

II. Principios generales

No discriminación (párr. 29)

44. La garantía de no discriminación está consagrada en el artículo 12 2) de la Constitución. El artículo 12 4) de la Constitución autoriza la adopción de medidas en favor de la promoción de los derechos del niño. También, en la Ley núm. 56 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 2007, se reconoce oficialmente el principio de priorizar y salvaguardar el "interés superior del niño". Las políticas en vigor para responder a la discriminación y a la situación de los grupos desfavorecidos están

incluidas en la política elaborada por la Dirección Nacional de Protección del Niño, de 2013, y por el entonces llamado Ministerio para el Desarrollo del Niño y Asuntos de la Mujer.

Niños en situación desfavorecida

45. Sri Lanka ha reconocido debidamente la situación de los niños afectados por el conflicto, los niños sin padres y los niños que tienen solo el padre o la madre. Todos los niños reclutados por fuerza por los Tigres de Liberación del Eelam Tamil durante la guerra y que siguieron el proceso de rehabilitación ofrecido por el Estado, una vez finalizado ese proceso, fueron confiados a sus familias. El informe final de la Comisión de Lecciones Aprendidas y Reconciliación establece en el párrafo 5.92 que se ha prestado especial atención a los jóvenes detenidos, en particular para responder al problema de la educación interrumpida, permitir su acceso a los servicios sanitarios y de rehabilitación e investigar y tramitar con diligencia sus respectivos casos. Gracias al programa de rehabilitación para los jóvenes detenidos, 273 excombatientes han recibido una educación académica. De los once niños que se han presentado al Certificado General de Estudios (Nivel Avanzado), cuatro han aprobado el examen, ya sea durante o después del proceso de rehabilitación. Tres excombatientes niños cursan actualmente educación de nivel universitario. Han cursado programas de capacitación profesional 321 niños excombatientes, ofrecidos por el Comisionado General de Rehabilitación. El Ministerio de Justicia ha señalado a la Comisión de Lecciones Aprendidas y Reconciliación que el programa de rehabilitación tenía cuatro categorías: a) rehabilitación psicosocial; b) estudio de los problemas de los rehabilitados desde el punto de vista espiritual y contacto con sus respectivos valores religiosos; c) proceso de rehabilitación con miras a la reintegración social para reunir a los detenidos con sus familias en la medida de lo posible; y d) rehabilitación profesional para los niños privados de su educación preliminar.

Discriminación basada en el género

46. Los datos sobre la tasa de mortalidad infantil muestran que no hay ninguna variación relacionada con el género. Los valores de la mortalidad infantil son normales, a saber, 16 y 12 por 1.000 nacidos vivos varones y niñas, respectivamente. En Sri Lanka no se registran problemas relativos al infanticidio de niñas.

47. En cuanto a políticas, la Política de la Familia de Sri Lanka (2011) prevé la eliminación de la violencia contra la mujer, así como la eliminación del descuido y los malos tratos de los niños. La Política Nacional de Recursos Humanos y Empleo (2012) reconoce la necesidad de prevenir el acoso sexual. Además, promueve el cambio de comportamientos para impedir la discriminación por motivos de género en los lugares de trabajo, y fomentar la distribución equitativa del cuidado de los niños y de las tareas del hogar entre hombres y mujeres.

48. La violencia basada en el género contra las mujeres y las niñas ocupa un lugar destacado en el programa del Gobierno actual, que está determinado a abordar todos los factores que generan este tipo de violencia y resolver las infracciones más rápidamente en el marco del ordenamiento jurídico.

49. El Gobierno ha adoptado recientemente medidas para elaborar un marco de política y un plan nacional que haga frente a la violencia basada en el género. La idea subyacente es ofrecer una vida sin violencia a las mujeres y los niños. Se inspira en el principio de tolerancia cero para la violencia sexual y basada en el género a nivel nacional. Todo el proceso conducente a la elaboración del marco de política y del plan de acción se basa en un enfoque multisectorial y centrado en los derechos. La institución coordinadora a este respecto es el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia. En ese marco se han creado ocho comités técnicos con representantes de organismos de las Naciones Unidas, grupos de

reflexión y organizaciones de la sociedad civil, así como los siguientes ministerios: Ministerio de Estado para los Asuntos relativos a la Infancia, Ministerio de Gestión de Desastres, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Promoción del Empleo en el Exterior, Ministerio de Planificación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud y Medicina Indígena y Ministerio de Medios de Comunicación e Información.

Niños con discapacidad

50. La discapacidad está definida en la Política Nacional sobre Discapacidad de Sri Lanka y en la Ley núm. 28 de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006. Según el artículo 37 de dicha Ley se entiende por "persona con discapacidad" "toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de la vida, como consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales".

51. La política mencionada, que se aplica desde 2003, abarca una gran diversidad de necesidades, en particular un más amplio acceso a las escuelas, la lucha contra los comportamientos socioculturales negativos, la promoción de la educación inclusiva, el fomento de las competencias y el acceso a la formación de educadores a cargo del Instituto Nacional de Educación. Asimismo, la Facultad Nacional de Educación se ocupa de formar al personal docente en educación inclusiva. Por su parte, la división de enseñanza no formal del Ministerio de Educación ha organizado una serie de servicios para los niños con discapacidad. Si bien el actual marco normativo es sólido, el Gobierno ha decidido reforzarlo. Desde 2006 se han registrado porcentajes elevados de disminución de la escolaridad entre los niños con discapacidad, y solo aproximadamente la mitad de ellos han ingresado en la enseñanza secundaria tras haber cursado la primaria. Los datos muestran que los niños con discapacidad necesitan protección en materia de prevención y diagnóstico temprano, así como un acceso más amplio a la educación inclusiva y especial.

Interés superior del niño (párr. 31)

52. En el ordenamiento jurídico de Sri Lanka se reconoce el principio del interés superior de niño. El artículo 12 4) de la Constitución prevé que se introduzcan por ley disposiciones legislativas secundarias o medidas ejecutivas que promuevan la condición de la mujer, los niños o las personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 27 13), que establece los principios rectores de la política del Estado y los deberes fundamentales, dispone que el Estado promoverá muy especialmente los intereses de los niños y los jóvenes. La Carta del Niño, en sus artículos 2, 3 y 6 también consagra el concepto del "interés superior del niño". Este concepto figura en varias leyes, a saber, la Ley núm. 56 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 2007; el artículo 11 J) de la Ley núm. 34 de Prevención de la Violencia en el Hogar, de 2005; los artículos 9, 14, 20 y 22 de la Ley núm. 16 (disposiciones especiales) sobre Tsunamis, de 2005, y los artículos 3 b) y 25 3) a) de la Ley núm. 4 de Asistencia y Protección de las Víctimas y los Testigos de Delitos, de 2015.

53. El marco legislativo mencionado se basa en:

a) Las iniciativas adoptadas por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General, con el apoyo del UNICEF, para responder a las preocupaciones en los casos relacionados con niños. Esta colaboración ha dado lugar a la introducción de un sistema de rastreo de los casos basado en la web¹. Entre 2010 y 2014, se capacitó a más de 900 funcionarios

¹ Véase el comunicado de prensa conjunto del Ministerio de Justicia y el UNICEF, de fecha 14 de agosto de 2014, disponible en: http://www.unicef.org/srilanka/Joint_Release_Speeding_up_Justice_for_Children_FINAL_APPROVED.pdf.

policiales y otras autoridades competentes (judiciales, de salud, agentes de libertad vigilada, funcionarios encargados de la promoción de los derechos del niño, funcionarios encargados de la promoción de la mujer y funcionarios de los servicios sociales) para que cumplieran sus respectivas funciones en la tramitación oportuna de las causas.

b) La creación de dependencias para la promoción de la mujer y del niño en los 25 distritos de Sri Lanka. Estas dependencias están integradas por un funcionario encargado de la promoción de los derechos del niño, otro funcionario encargado de la promoción de la mujer, uno encargado del desarrollo del niño en la primera infancia, un asesor auxiliar y un auxiliar psicosocial.

Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (párr. 33)

Medidas contra la malnutrición y la pobreza que afectan la vida, la supervivencia y el pleno desarrollo de los niños

54. Con respecto a la nutrición, el país ha realizado importantes progresos entre 2010 y 2014. El retraso del crecimiento se redujo del 15,9% en 2010 al 10,5% en 2014, y en el mismo período el porcentaje de niños con peso inferior al normal, pasó del 23,7% al 16,4%. Sin embargo, se han registrado avances limitados en materia de emaciación, es decir, de malnutrición aguda. Por otra parte, la tasa de niños nacidos con peso reducido, que representa el 16%, no ha variado en los últimos decenios.

55. Habida cuenta de que las causas de la desnutrición son complejas y multifacéticas, el Gobierno ha reconocido la necesidad de adoptar un enfoque multisectorial para reducir la desnutrición infantil de manera eficaz y sostenida. A este respecto, por iniciativa del Presidente se creó en 2012 un Consejo Nacional de Nutrición y una Secretaría de Nutrición. En diciembre de 2013, con el apoyo técnico del UNICEF y de otros asociados, se inició un Plan Multisectorial de Acción para la Nutrición, basado en pruebas y centrado en los 1.000 primeros días de vida. Dicho Plan traduce el reconocimiento por parte del Gobierno de la importancia de un enfoque multisectorial y se refuerza su compromiso mediante la creación de planes multisectoriales para reducir la desnutrición en los 25 distritos del país. La supervisión se efectúa a nivel nacional. Los planes que se aplican desde 2013 ponen de manifiesto los buenos resultados del enfoque.

Cuadro 1 Nutrición

| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
|--|------|------|------|------|------|
| Peso inferior al normal | 23,7 | 19,8 | 17,3 | 17,0 | 16,4 |
| Emaciación (malnutrición aguda) | - | 15,3 | 13,6 | 13,0 | 12,2 |
| Retraso en el crecimiento (malnutrición crónica) | 15,9 | 12,8 | 11,3 | 11,2 | 10,5 |

Fuente: Oficina de Salud de la Familia, 2015.

56. El Gobierno de Sri Lanka dedicó 4.500 millones de rupias al mejoramiento de la nutrición, priorizando sobre todo los programas de salud materno-infantil a nivel provincial y de distrito, distribuyendo suplementos nutritivos a las mujeres embarazadas y alimentos a los niños menores de 5 años.

Supervivencia

57. La atención del recién nacido es sumamente importante puesto que marca el comienzo de la supervivencia de todos los niños. Si bien en Sri Lanka se han hecho importantes avances en materia de mortalidad materna y neonatal en los últimos decenios,

de conformidad con la consecución del ODS 5, el Gobierno reconoce que la reducción de la mortalidad neonatal se ha rezagado con respecto a la reducción de la tasa de mortalidad materna. Cabe observar que la tasa de mortalidad neonatal es superior a la de otros países con tasas similares de mortalidad materna. Se observa asimismo que la actual tasa de mortalidad neonatal de 5,9 por 1.000 nacidos vivos representa más del 70% de la mortalidad de los niños menores de 5 años. Por consiguiente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de dedicar más esfuerzos a la atención de la salud en el momento del nacimiento y de las primeras cuatro semanas de vida, haciendo especial hincapié en el mejoramiento de la calidad de la atención. En respuesta a esa necesidad reconocida y de conformidad con la evolución mundial, el Gobierno prepara actualmente el "Plan de Acción Todos los Recién Nacidos" con objeto de poner fin a las muertes prevenibles de recién nacidos y a la mortalidad fetal tardía prevenible.

58. Se han tomado medidas para mejorar la atención de los recién nacidos mediante una amplia gama de intervenciones concretas reconocidas internacionalmente porque mejoran la atención del recién nacido. En 2007 la Oficina de Salud de la Familia, con el apoyo de la OMS, realizó un estudio sobre la salud materna y neonatal para confirmar dichas iniciativas. Como consecuencia del estudio exterior, se elaboró un plan estratégico de salud materna y neonatal para 2011-2016 con objeto de reforzar la atención dispensada.

59. El estudio realizado en 2011 por la Oficina de Salud de la Familia sobre la evaluación de las necesidades de atención neonatal y obstétricas de urgencia mostró que el acceso a las instalaciones de Sri Lanka para la atención de los recién nacidos era satisfactorio. Se disponía de unidades de cuidados especiales al lactante en una franja de 30 kilómetros en el 88% del territorio, así como de instalaciones de unidades de cuidados intensivos neonatales establecidas en las principales ciudades.

60. La pronta medición del nivel auditivo ha pasado a formar parte de la atención de la salud de los recién nacidos, para poder intervenir tempranamente y reducir el impacto de esta discapacidad particular.

Desarrollo de los niños en la primera infancia

61. Se han dedicado muchos esfuerzos a la elaboración de directrices y servicios haciendo hincapié de manera bien fundamentada en las prioridades nacionales de salud, nutrición y otros aspectos del desarrollo, en la primera infancia durante los 1.000 primeros días.

62. Se ha vuelto a sensibilizar a todas las matronas de los servicios públicos y todo el personal hospitalario sobre la importancia de las medidas que se han de adoptar en el marco de un conjunto de intervenciones reforzado en ese momento propicio, y se les ha impartido capacitación adicional al respecto.

63. Ha aumentado la cobertura de los suplementos de micronutrientes tanto para los niños pequeños como para sus madres. Los dos principales componentes son el suministro de megadosis de vitamina A para los lactantes y niños pequeños, cada seis meses, así como para las madres durante el puerperio, dentro de los 40 días después del parto. En las regiones geográficas vulnerables desde el punto de vista de la nutrición se suministra a los niños menores de 5 años un suplemento múltiple de micronutrientes, que se añaden a los alimentos consumidos.

64. Como se ha señalado, se procuran resolver las disparidades regionales en los servicios de atención de la salud cubriendo los puestos directivos necesarios y mejorando la infraestructura. El umbral más importante para los niños corresponde a la disponibilidad de los sistemas de atención primaria de salud y de salas de pediatría en los hospitales. Al cubrir los cargos de responsabilidad se tienen en cuenta las vacantes de los servicios

pediátricos. Según la evaluación de los recursos humanos del Ministerio de la Salud (2013) todos los hospitales generales de distrito cuentan con un pediatra.

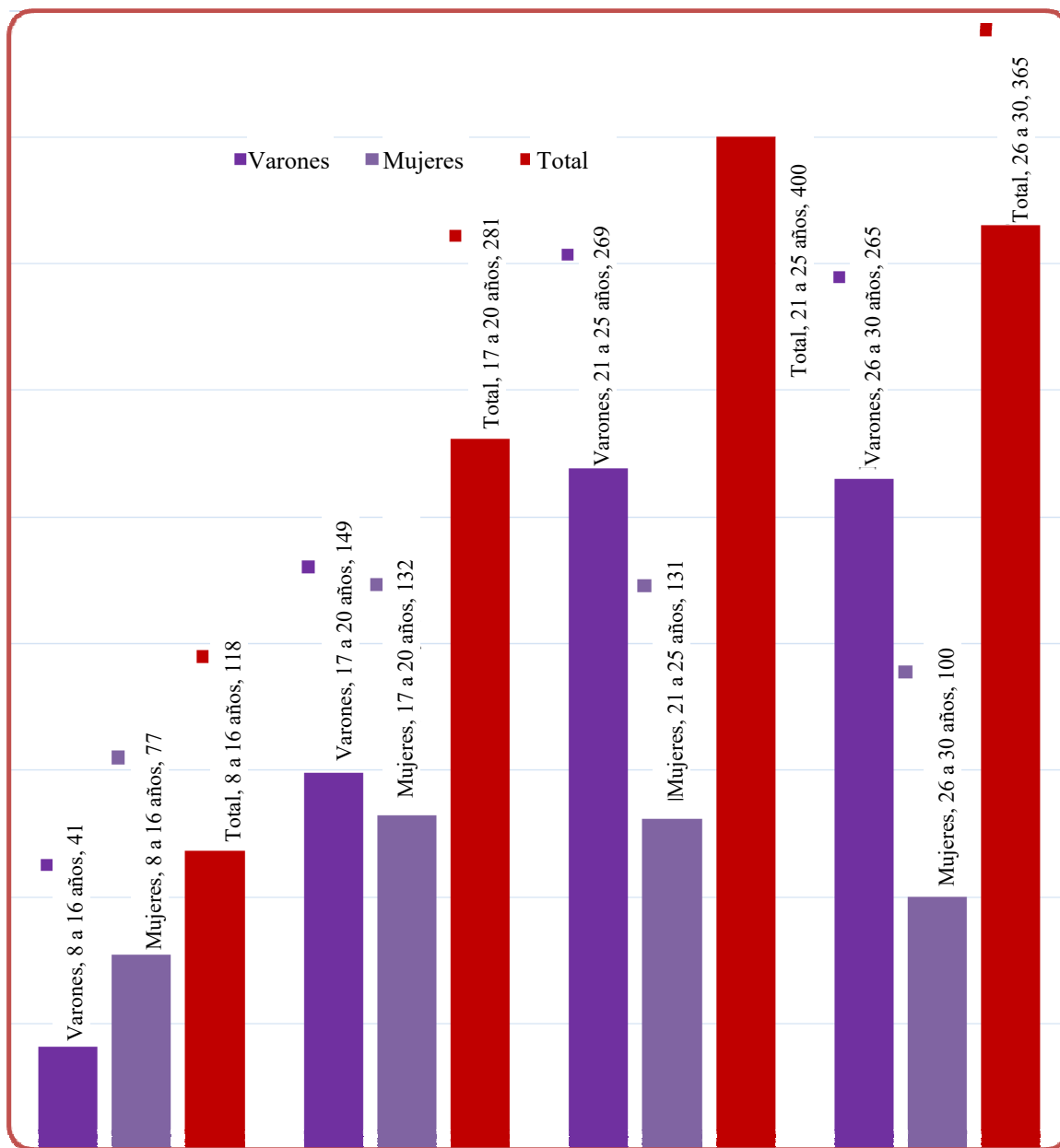
No imposición de la pena capital a las personas menores de 18 años

65. El artículo 53 del Código Penal y el artículo 281 de la Ley del Código de Procedimiento Penal de Sri Lanka prohíben específicamente la pena capital para los menores de 18 años de edad. El artículo 53 del Código Penal establece que: "No se decretará o pronunciará la pena de muerte contra una persona que el tribunal considere menor de 18 años de edad; sin embargo, en lugar de esa pena, el tribunal impondrá a esa persona una pena de prisión a discreción del Presidente". Aun cuando el Código Penal prevea la pena de muerte, los Presidentes sucesivos han suspendido las ratificaciones que requiere la Constitución para proceder a las ejecuciones. Por consiguiente, desde 1976 no se ha procedido a ninguna ejecución judicial en Sri Lanka. El Ministro de Relaciones Exteriores, en su alocución pronunciada en ocasión del 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrado en septiembre de 2015, confirmó que Sri Lanka preveía mantener la moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición definitiva.

Prevención del suicidio infantil y del infanticidio

66. En 2011, el Departamento de Policía registró en total 1.164 casos de suicidio. En el gráfico a continuación figura la repartición de los suicidios por edades; los suicidios de personas de 8 a 20 años de edad representan casi la tercera parte del total de suicidios por año. La principal motivación de este grupo de edad es la decepción y las frustraciones en las relaciones íntimas (28%), seguida por los trastornos mentales y los conflictos con los adultos. Los suicidios de los varones aumentan en función de la edad dentro del grupo comprendido entre los 8 y los 20 años. Por su parte, cabe señalar un mayor número de suicidios femeninos en el grupo más joven, o sea, de 8 a 16 años de edad.

Cuadro 2
Suicidios por edad (2011)



67. Se han reforzado los programas gubernamentales recientes para combatir el fenómeno del suicidio. Por ejemplo, en el distrito Kurunegala se tomó una medida con el fin de supervisar los efectos de la capacitación en competencias prácticas para la vida sobre las tasas de suicidio, las lesiones autoinfligidas y los suicidios, a nivel local. También, la Dirección Nacional de Protección del Niño realiza actualmente una campaña en línea sobre seguridad, destinada tanto a los padres como a los niños. Se trata de una iniciativa para hacer frente al nuevo fenómeno observado entre los adolescentes de Sri Lanka, a saber, la "sextorsión", que ha dado lugar a suicidios o intentos de suicidio de adolescentes.

Respeto por las opiniones del niño (párr. 35)

68. En cuanto a la promoción del respeto por el parecer y las opiniones de los niños y con el fin de velar por que los niños comprueben que se atienden y respetan sus opiniones, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia celebró, en abril de 2016, una consulta nacional con la participación directa de los niños. Esa consulta tenía por objeto comprender la visión de los niños sobre la aplicación de sus derechos. Participaron 1.577 niños de 11 a 18 años de edad de los 25 distritos del país. También participaron niños de 11 instituciones dedicadas al cuidado de los niños de las nueve provincias. Se ruega consultar el **anexo "A"** que contiene un informe detallado de los resultados de la consulta.

69. El Ministerio de Educación ha publicado varias circulares para promover foros participativos en establecimientos comunitarios y de secundaria, que son completados por el programa de estudios. El concepto de club de medios de información de escolares es uno de los mejores ejemplos del enfoque mencionado. El sector de desarrollo social del movimiento *Samurdhi* de reducción de la pobreza, así como el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño también han promovido la organización de foros infantiles para favorecer la participación de los niños económicamente marginados. El Ministerio de Educación ha experimentado el concepto de escuelas adaptadas a los niños en 1.500 escuelas de cinco provincias. Se ha previsto una extensión a las 9.905 escuelas del país. Este medio permite difundir las opiniones de los niños en el sector de la educación e incorporarlas a los procesos de formulación de políticas.

70. Por su parte, el Parlamento de la Juventud de Sri Lanka, establecido bajo la égida del Consejo Nacional de Servicios para los Jóvenes, es también un foro que permite a representantes de los jóvenes expresar sus opiniones sobre las cuestiones que afectan a la juventud en el país.

III. Derechos y libertades civiles**Inscripción de los nacimientos (párr. 37)**

71. En Sri Lanka es obligatoria la inscripción de los nacimientos. Las partidas de nacimiento se expiden tras la inscripción en cada distrito en el Departamento de Registro Civil. El artículo 5 1) a) y b) de la Ley del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza específicamente el derecho del niño a la inscripción de su nacimiento y la adquisición de la nacionalidad. Es insignificante el número de nacimientos no inscritos, al igual que el número de fallecimientos de recién nacidos, lactantes y niños en general.

Protección de la vida privada (párr. 39)

72. El artículo 365C del Código Penal, modificado por la Ley núm. 22 de 1995, prohíbe la publicación de información detallada sobre los niños víctimas. Se trata de una medida legislativa importante para proteger los derechos del niño. Debido a las infracciones de esta Ley en los medios de información se elaborará, tras una futura consulta con los órganos de información, una estrategia para su aplicación más estricta.

73. El artículo 11 de la Ordenanza sobre Niños y Jóvenes dispone que: "No se publicará ningún informe sobre un juicio tramitado por un tribunal de menores en ningún periódico, revista u otra publicación periódica ..." Además, el artículo 19 de la Ordenanza establece lo siguiente: "Si en un juicio relacionado con un delito que atente contra el pudor y las buenas costumbres, o con cualquier conducta contraria al pudor y las buenas costumbres, el tribunal considera que comparece en calidad de testigo un niño o un joven, podrá ordenar que sean excluidos del tribunal durante la declaración de ese testigo todas las personas o

cualquier persona, excepto los miembros o funcionarios del tribunal o las partes en el asunto, sus abogados defensores u otras personas vinculadas directamente a la causa".

74. Además, según el artículo 106 2) b) de la Constitución, un juez o un funcionario que presida un tribunal como el mencionado o cualquier otra institución decidirá si considera oportuno y conveniente, en el procedimiento relativo a cuestiones sexuales, excluir a las personas que no estén directamente vinculadas con el procedimiento.

75. A raíz de casos de gran resonancia, se organizaron en junio de 2015 una serie de mesas redondas de los medios de información con objeto de tratar de los principios y las directrices éticos para entrevistar a los niños e informar al respecto, en particular los niños víctimas de malos tratos. Esas mesas redondas se celebraron en cooperación con el Instituto de Prensa, la Escuela de Periodismo, la Comisión de Quejas sobre la Prensa, el Ministerio de Estado para los Asuntos relativos a la Infancia, la Dirección Nacional de Protección del Niño y el UNICEF. Los debates se centraron en partes interesadas concretas como los editores y directores de los medios informativos (prensa, televisión y medios basados en la web), y se abordó la función de los medios en la protección de los derechos del niño, especialmente de los niños víctimas. Se acordó en consecuencia que en 2016 se llevarían a cabo una serie de debates con el fin de mejorar las directrices autorreguladoras para la prensa escrita, la radio y la televisión.

Castigos corporales (párr. 41)

76. En el artículo 11 de la Constitución se reconoce específicamente que nadie será sometido a torturas ni a penas u otros actos crueles, inhumanos o degradantes. Del mismo modo, en el artículo 308A del Código Penal, modificado por la Ley núm. 22 de 1999, se tipifica específicamente como delito la crueldad contra los niños.

77. La Ley (de Abolición) de los Castigos Corporales, núm. 23, de 2005, prohíbe la pena de flagelación y deroga la Ordenanza sobre el Castigo Corporal de 1889, así como todas las disposiciones de otras leyes que autorizaban los castigos corporales.

78. En su cláusula 2, la Circular núm. 2005/17, publicada por el Ministerio de Educación en 2005, adoptó una decisión administrativa que prohibía los castigos corporales en las escuelas. El artículo 3 de la Ley (de Abolición) de los Castigos Corporales, núm. 23, de 2005, derogó las disposiciones de la Ordenanza de Educación núm. 31, de 1939, que permitía a los tribunales imponer castigos corporales para castigar las ausencias escolares injustificadas y repetidas. Por su parte, en el proyecto de Política Nacional de Protección de la Infancia (2013) se recomienda la prohibición de todas las formas de malos tratos y violencia en las escuelas, en particular la práctica de castigos corporales, la humillación y denigración de los niños, así como la violencia sexual y basada en el género. No obstante, tal vez persista la práctica de los castigos corporales en algunas escuelas. En 2015, el Ministerio de Educación provincial del Consejo Provincial de la provincia Septentrional, en colaboración con un órgano consultivo exterior, preparó un plan para poner fin a todas las formas de violencia contra los niños en las escuelas. Este plan se aplica mediante manuales destinados a los educadores sobre métodos disciplinarios positivos, así como mediante la información a los padres de manera de fomentar en los hogares el mismo entorno seguro que en la escuela. Como es un enfoque más bien radical con respecto a las prácticas habituales y tradicionales, su aplicación está documentada en forma de lecciones aprendidas, que también puede utilizarse como material de referencia para la promoción del cambio.

79. Las directrices y normas para las guarderías de Sri Lanka, publicadas en 2013 por la Dirección Nacional de Protección del Niño, establecen la prohibición del uso de fuerza excesiva para controlar o disciplinar a un niño. Las directrices enumeran varios métodos

(incluidos los castigos corporales) que los cuidadores o los miembros del personal de las guarderías no deberían aplicar con carácter disciplinario.

Seguimiento del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (párr. 43)

80. Como seguimiento de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, en 2010 los países de Asia meridional aunaron sus esfuerzos e iniciaron una campaña para poner fin en la región a todas las formas de violencia contra los niños. Esta iniciativa se conoce con el nombre de Iniciativa del Asia Meridional para Poner Fin a la Violencia contra los Niños. Todos los países participantes en la iniciativa se comprometieron firmemente a poner fin a la violencia contra los niños a más tardar en 2015 y prepararon un plan nacional como parte de la iniciativa regional.

81. El Gobierno de Sri Lanka, en el marco de la Iniciativa, ha adoptado en los últimos cinco años varias medidas para poner fin a la violencia contra los niños, entre las que se cuentan las siguientes:

a) En 2013, el Grupo de Coordinación de Asia Meridional ayudó a la Iniciativa a organizar una reunión regional de los grupos nacionales de acción y coordinación para combatir la violencia contra los niños, establecidos en todos los Estados miembros de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), con la finalidad de contribuir a la Iniciativa a nivel nacional. Posteriormente, se celebraron consultas técnicas sobre prácticas nocivas y tuvieron lugar la Conferencia de los Presidentes de Tribunales Supremos de Justicia de la SAARC y la Conferencia de Abogados de la SAARC. Tales iniciativas pusieron de manifiesto la capacidad de convocatoria de los países de Asia meridional para responder a la violencia contra los niños. También demostraron la capacidad de estos países de proporcionar una plataforma para la sensibilización y el intercambio de información.

b) En noviembre de 2014 se celebró en Colombo la 4ª Consulta Técnica de la Iniciativa del Asia Meridional, en colaboración con la Dirección Nacional de Protección del Niño. Esta consulta, que contó con la representación de los países miembros de la SAARC, hizo hincapié en la necesidad de facilitar la expresión de las opiniones de los niños con discapacidad.

c) En diciembre de 2015, el mecanismo de la Iniciativa en Sri Lanka, conjuntamente con el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño, celebró una reunión de un grupo de expertos con el fin de examinar y finalizar el Plan de Acción Regional para Poner fin a la Violencia contra el Niño.

Medidas para promover la rehabilitación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas

82. El Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño introdujo en 2008 un mecanismo para incluir y promover la participación de los niños como medida preventiva en la lucha contra la violencia y otros malos tratos. El nivel inferior de la estructura en cuatro niveles lo ocupan clubes infantiles en los pueblos de todo el país (División Grama Niladari). El nivel siguiente es el Consejo del Niño en las secretarías de división. El Consejo se compone de representantes de los niños pertenecientes a los clubes infantiles de las respectivas divisiones. En los distritos se han establecido consejos del niño con representantes de los consejos de las divisiones. Por último, se creó un Consejo Nacional compuesto por representantes de los 25 distritos. Los niños de 6 a 18 años de edad pueden ser miembros de estos órganos y ocupar cargos en los mismos. En septiembre de 2015 había 2.992 clubes infantiles, 330 consejos de división, 25 consejos de distrito y el

Consejo Nacional. El Gobierno ha asignado 2,5 millones de rupias en 2014 y 3,4 millones en 2015 para apoyar estas plataformas de diálogo.

83. Los principales objetivos de estas plataformas están en consonancia con la prioridad nacional de fomentar la cohesión social. La creación de un espacio de participación para los niños que los estimula a expresar su opinión sobre las cuestiones de su interés, les ofrece oportunidades para adquirir competencias y desarrollar su personalidad. Los funcionarios encargados de la promoción de los derechos del niño del Departamento, en cada una de las secretarías de división, han contribuido a crear estas estructuras y facilitar su funcionamiento con la necesaria orientación. Además, el Departamento proporciona apoyo financiero por conducto de las secretarías de división.

IV. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

Entorno familiar (párr. 45)

Partidas presupuestarias para los niños vulnerables

84. La asignación presupuestaria anual en 2011 para el desarrollo infantil, que incluye la salud, la educación y otros aspectos del bienestar social, ascendió a 36.000 millones de rupias. El aumento anual medio ha sido del 2,1%. En 2014 se destinó a los programas de reducción de la pobreza del Departamento Divineguma, cuya finalidad consiste en ayudar a las familias vulnerables, una partida anual de 15.000 millones de rupias para atender a las necesidades de 1,48 millones de familias.

85. En 2015, este conjunto de servicios de protección social fue transferido al Ministerio de Servicios Sociales. Actualmente reciben apoyo familias vulnerables en forma de generación de ingresos, servicios de nutrición y seguridad social. En 2016, el Ministerio se ha propuesto evaluar la contribución de esos servicios de protección social a la reducción de la pobreza infantil.

86. Asimismo, de las partidas presupuestarias anuales para 2016, se destinaron 20 millones de rupias a programas de becas para niños en situación económica difícil.

Apoyo a los hijos de trabajadores migrantes

87. Se procedió a la inscripción de todos los trabajadores migrantes en los servicios gubernamentales para que pudieran adoptarse las medidas necesarias antes de la partida de las madres, con objeto de velar por la seguridad de los niños. Los Grama Niladari o, en el caso de las plantaciones, el contraamaestre de la plantación, corroboran la exactitud de esta información, que posteriormente se presenta a la secretaría de división para su verificación adicional por un funcionario local. Se obtiene la aprobación final del secretario de la división antes de presentar la información a la Oficina de Empleo en el Exterior.

88. En diciembre de 2015, el Ministerio de Empleo en el Exterior anunció su intención de dejar de exigir el informe de antecedentes familiares a las trabajadoras migrantes con hijos menores de 5 años. Según miembros del Grupo de Tareas sobre Cuestiones de Género de las Naciones Unidas, el informe de antecedentes familiares ha tenido el efecto contraproducente de impedir a las mujeres que emigraran, en lugar de ayudarlas a tomar una decisión fundamentada. Esto era motivo de preocupación, ya que podía dar lugar a la organización de vías de migración irregulares e ilegales. Por consiguiente, el Ministerio de Salud propuso un plan coordinado para todos los trabajadores migratorios, que es actualmente objeto de examen.

89. En el Aeropuerto Internacional de Katunayake funciona una oficina especial con cuatro mostradores para facilitar la partida de los trabajadores migrantes y prestar asistencia

inmediata a los repatriados. En los mostradores se atiende las 24 horas del día. Cerca del aeropuerto se ha establecido un refugio llamado Sahana Piyasa para proporcionar ayuda y otro tipo de servicios a quienes regresan, equipado con instalaciones médicas y alojamiento. El personal del centro evalúa las necesidades de los repatriados y se toman medidas para prestarles la asistencia necesaria. Por ejemplo, el funcionario médico que depende del centro remite a hospitales a quienes lo necesitan. Las mujeres embarazadas y las madres con hijos que regresan al país reciben una atención especial. Se toman medidas para reincorporar a las madres y los niños a sus familias o dispensarles otras modalidades de atención, con la asistencia del Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño. El Gobierno se hace cargo de los gastos temporales de alojamiento y alimentación de los repatriados, de transporte a su hogar y de atención médica. Otros gastos, incluidos por los trámites para ponerse en contacto con sus familiares, corren por cuenta de la Oficina de Empleo en el Exterior.

90. La Oficina de Empleo en el Exterior tramita las quejas relacionadas con problemas de los trabajadores migrantes recibidas a través de la línea telefónica especial (1929) de la Dirección Nacional de Protección del Niño y su red administrativa de alcance nacional. Funcionarios del Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño supervisan y tramitan los casos relacionados con niños. La Oficina de Empleo en el Exterior administra un programa especial de asistencia para los hijos de los trabajadores migrantes que contribuye a su educación, mediante el suministro de equipos escolares y becas para los niños que lo necesiten. El programa ha beneficiado a 3.172 niños y se le han asignado 3,5 millones de rupias para el período de cinco años que comenzó en 2010.

Niños privados de un entorno familiar (párr. 47)

91. Los hogares para niños, que están descentralizados, dependen de los consejos provinciales. En 2014, el Gobierno central prestó ayuda a los consejos provinciales aprobando una ley modelo que les permitiese preparar y adoptar su propia legislación. Esta iniciativa tenía por objeto prestar asistencia técnica a dichos consejos y garantizar la compatibilidad y uniformidad de las leyes aprobadas a nivel provincial. Cinco de los nueve consejos provinciales, de las provincias Occidental, Meridional, Noroccidental y de Uva y Sabaragamuwa, ya han aprobado instrumentos legislativos sobre los hogares infantiles y están tomando medidas para organizar en consecuencia su administración.

92. Con arreglo a la Ordenanza sobre los Orfanatos, núm. 22 de 1941, es obligatorio inscribir todos los hogares y demás instituciones de acogida, alojamiento, atención o mantenimiento de, principalmente, "huérfanos o niños abandonados".

93. Existen los siguientes tipos de instituciones y establecimientos correccionales juveniles en Sri Lanka:

a) Hogares de internamiento preventivo. Estos hogares son instalaciones de reclusión establecidas para albergar a los niños mientras se tramita su caso en los tribunales. Los motivos por los que se detiene a niños en estos hogares son los siguientes: presunción de asesinato, intento de asesinato, incendio intencional, víctimas de malos tratos o acoso sexual, robo, riñas, desobediencia, vagabundeo, abandono, consumo de alcohol o drogas, trabajo infantil o necesidad de investigaciones adicionales. Los seis hogares de internamiento preventivo de Sri Lanka se encuentran en Pannipitiya, Anuradhapura, Kithulampitiya, Ranmuthugala, Weralawatta y Jaffna.

b) Escuelas autorizadas. Las escuelas autorizadas ofrecen sistemáticamente una capacitación profesional a los niños ingresados. Sri Lanka tiene cinco escuelas autorizadas, ubicadas en Makola, Kappetipola, Hikkaduwa, Ranmuthugala y Kondawil. Los niños ingresan en ellas por hurto, robo, desobediencia a los padres, venta y consumo de alcohol, necesidad de atención y protección, intento de suicidio y otros motivos.

c) Hogares de acogida. Los hogares de acogida del Estado tienen por objeto ofrecer la seguridad y la protección necesarias a los niños que no tienen la oportunidad de vivir con su familia temporal o permanentemente. Los niños huérfanos, abandonados e indigentes viven en hogares de acogida. Hay ocho hogares de acogida del Estado, situados en Panadura, Galle, Bandarawela, Jaffna, Anuradhapura, Peradeniya, Migalewa y Kuruwita.

d) Hogares infantiles de beneficencia. Las instituciones de beneficencia para los niños están destinadas a los niños que necesitan atención por diferentes razones, como la pobreza, el descuido por parte de los padres, la condición de huérfanos y la separación familiar. Estos hogares están administrados por el Gobierno o una ONG. Deben estar inscritos en el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño, y están sujetos a una supervisión para asegurar la conformidad del establecimiento con las normas mínimas.

e) Casas de detención. Las casas de detención son instituciones establecidas para rehabilitar a los niños indigentes de más de 8 años de edad que vagabundean y viven de la mendicidad. Actualmente, solo hay una casa de detención en Sri Lanka, ubicada en Halpatota.

f) Escuelas aprobadas. Hay un solo establecimiento de esta clase, que está situado en Maggona y ofrece formación profesional a los niños infractores.

g) Centro nacional de formación y orientación para los niños. Este establecimiento ofrece orientación a los niños.

94. Actualmente funcionan en el país un total de 414 hogares para niños, que atienden a 14.175 niños. En el cuadro siguiente se enumeran las instituciones de atención al niño, por distrito.

Cuadro 3

Distribución de las instituciones de atención al niño en Sri Lanka, por distrito (2014)

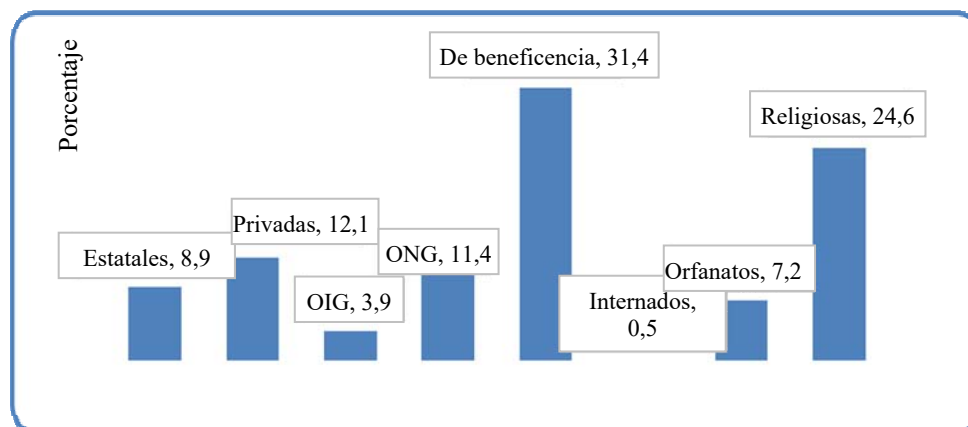
| <i>Distrito</i> | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> | <i>Distrito</i> | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> |
|-----------------|---------------|-------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| Gampaha | 56 | 13,5 | Hambantota | 4 | 1,0 |
| Colombo | 48 | 11,6 | Anuradhapura | 12 | 2,9 |
| Kalutara | 27 | 6,5 | Polonnaruwa | 4 | 1,0 |
| Ratnapura | 11 | 2,7 | Kurunegala | 23 | 5,6 |
| Kegalle | 7 | 1,7 | Puttalam | 19 | 4,6 |
| Badulla | 12 | 2,9 | Kilinochchi | 5 | 1,2 |
| Monaragala | 4 | 1,0 | Jaffna | 25 | 6,0 |
| Kandy | 19 | 4,6 | Mannar | 5 | 1,2 |
| Nuwara Eliya | 8 | 1,9 | Mulaitivu | 4 | 1,0 |
| Matale | 7 | 1,7 | Vavuniya | 12 | 2,9 |
| Galle | 28 | 6,8 | Ampara | 12 | 2,9 |
| Matara | 7 | 1,7 | Batticaloa | 39 | 9,4 |
| | | | Trincomalee | 16 | 3,9 |
| | | | Total | 414 | 100,0 |

Fuente: Instituto Nacional de Desarrollo Social, Estudio sobre los niños internados en instituciones en Sri Lanka: Análisis de la situación (2014).

95. El Gobierno se hace cargo del 8% de las instituciones de atención al niño. Las demás están administradas por organizaciones no gubernamentales. Además, hay entidades religiosas que administran el 24% de estas instituciones y entidades de beneficencia que se hacen cargo del 31% del total.

Cuadro 4

Porcentaje de las instituciones de atención al niño, por categoría



96. Casi el 18% de los niños internados en instituciones no tienen madre ni padre, mientras que el 50% solo tiene a uno de los progenitores. La mayoría de los niños tienen entre 10 y 18 años, y el 20% aproximadamente pertenecen al grupo etario de entre 5 y 10 años. Entre las razones que se aportan para justificar el ingreso en una institución, predominan en el caso de los varones las órdenes judiciales (23,2%) y las dificultades económicas (19,9%). Por su parte, las niñas ingresan en aplicación de órdenes judiciales (23%), por disfuncionamiento familiar (25,3%) y por dificultades económicas (20,5%). El Gobierno de Sri Lanka ha tomado conocimiento de un reciente estudio del Instituto Nacional de Desarrollo Social con miras a mejorar los establecimientos destinados a la atención al niño para ofrecer mejores servicios a los niños con discapacidad.

97. Los hogares para niños de todas las provincias, con excepción de las provincias Septentrional y Oriental, están inscritos y se encuentran bajo una estricta fiscalización de funcionarios públicos y voluntarios nombrados con ese fin. En el caso de las provincias Septentrional y Oriental, donde después de la guerra se ha reinstaurado una administración que funciona plenamente en condiciones normales, existen 14 hogares inscritos y 4 no inscritos a los que se ha dado tiempo para cumplir los criterios requeridos para su inscripción. Tres hogares de la provincia Septentrional que cumplen los requisitos serán inscritos próximamente.

98. La Ordenanza sobre los Orfanatos modificada prevé que las autoridades provinciales supervisen el cumplimiento de las normas por parte de dichos hogares. Además, hay mecanismos para el control de estas instituciones, como comités ciudadanos integrados por funcionarios de la Dirección Nacional de la Protección del Niño, funcionarios encargados de la promoción de los derechos del niño en el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño, funcionarios de la Oficina de la Policía para las mujeres y los niños y funcionarios sanitarios. Asimismo, la Dirección Nacional de Protección del Niño y la Comisión de Derechos Humanos cuentan con su propio sistema de supervisión que prevé visitas a los hogares para niños sin aviso previo.

99. Los consejos provinciales conceden actualmente subsidios de mantenimiento a los niños internados en instituciones. El importe mínimo mensual del subsidio de mantenimiento para un niño ha aumentado de 300 a 600 rupias. El subsidio de

mantenimiento mínimo que se otorga a los niños en la provincia Occidental asciende actualmente a 1.500 rupias. En las provincias Septentrional y Oriental, el subsidio mínimo de mantenimiento supera las 1.000 rupias.

100. Las autoridades competentes tienen presente la necesidad de introducir modalidades alternativas de cuidado de los niños que necesitan atención a largo plazo, con el fin de elaborar un sistema de guarda bien reglamentado y simplificar los procedimientos de adopción, que son actualmente muy lentos. La mayoría de las adopciones se concentran en la provincia Occidental, que posee el mayor número de instituciones dedicadas al cuidado y la protección de los niños, administradas por autoridades públicas y organizaciones de beneficencia.

Reincorporación a sus familias de los niños alojados en instituciones de acogida

101. Los consejos provinciales, a través de sus programas de reducción de la pobreza, ayudan a los padres a recuperar a los niños internados en instituciones de acogida mediante asistencia financiera e incentivos del empleo por cuenta propia. Además, las autoridades públicas colaboran con organizaciones de la sociedad civil, incluidas ONG internacionales, para ayudar a esos niños y sus familias. Se alienta a los padres de los niños internados en instituciones de acogida a que recuperen a sus hijos. Con ese fin, los departamentos de libertad vigilada y de servicios de atención al niño correspondientes, a nivel provincial, les brindan asistencia financiera y orientación.

102. Se interna a los niños que necesitan atención y protección, como último recurso, tras una detenida evaluación de las necesidades que lo justifican. Se ha preparado una serie de directrices con ese fin, que aplican los funcionarios competentes. Se ocupan de la evaluación los funcionarios encargados de la libertad vigilada, conjuntamente con los funcionarios encargados de la promoción de los derechos del niño. En el caso de niños que hayan recibido malos tratos, la decisión incumbe a un comité de gestión de los casos, integrado por un grupo de expertos multidisciplinarios especializados en bienestar infantil.

103. En 2011, el Gobierno de Sri Lanka decidió que los fondos de los departamentos provinciales serían asignados por conducto del Ministerio para los Asuntos Relativos a la Infancia, con el fin de distribuir equitativamente los recursos entre las instituciones dedicadas al cuidado de los niños. A los fondos asignados se suman los gastos administrativos sufragados por los consejos provinciales. La asignación anual del Gobierno para 2014 ascendió a 700 millones de rupias. Esa suma se utilizó en parte para suministrar servicios esenciales a los niños y capacitar al personal especializado.

104. Las instituciones públicas de acogida cuentan con personal contratado de acuerdo a las normas y los reglamentos del Estado. En su mayoría, los miembros del personal han cursado 13 años de escuela y poseen un diploma o título universitario. Además, han recibido una capacitación en el empleo organizada por el Gobierno central y los consejos provinciales, completada por la formación que dispensan expertos externos, ONG y el UNICEF.

105. Tras la introducción del sistema de gestión de los casos, todos los funcionarios encargados de la libertad vigilada, los funcionarios encargados de promover los derechos del niño y los miembros del personal institucional han recibido una formación en materia de gestión de casos. Además, se han preparado directrices para la gestión de los casos que se publicarán próximamente. Se ha introducido en todos los consejos provinciales un plan de atención normalizado y se ha impartido capacitación al personal institucional sobre cómo preparar un plan de atención individual para los niños internados en instituciones. Actualmente, los departamentos provinciales competentes supervisan la aplicación de esta iniciativa.

Adopción (nacional e internacional)

106. La Ordenanza relativa a los Niños, núm. 38, de 1979, establece las disposiciones relativas a la adopción de los niños, la inscripción en calidad de tutores de personas que se hagan cargo del cuidado, la guarda o la vigilancia de los niños que no sean hijos naturales, así como a las cuestiones conexas. Se procura en lo posible alentar a los nacionales a que adopten niños que hayan quedado sin atención y cuidado parental. Hay una importante demanda para la adopción tanto local como internacional. En 2014 había 190 y 4.000 padres inscritos para la adopción internacional y nacional, respectivamente. De no haber solicitudes a nivel nacional, los niños que reúnen las condiciones para la adopción pueden ser adoptados por padres extranjeros. Durante el período comprendido entre 2010 y 2014, 190 niños cumplían las condiciones para la adopción internacional. El Comisionado para la Libertad Vigilada y los Servicios de Atención al Niño sigue supervisando la evolución de la situación de los niños adoptados internacionalmente durante cinco años a partir de la fecha de la adopción, según dispone la ley. En el mismo período hubo un total de 8.638 niños adoptados por padres locales.

Malos tratos y descuido (párr. 49)

107. El Ministerio de Justicia dedica esfuerzos sistemáticos para acelerar las investigaciones de los casos de malos tratos a los niños, mediante consultas a las autoridades competentes y programas de capacitación.

108. El enjuiciamiento expeditivo y la resolución de los casos de malos tratos a los niños, a cargo del sistema de justicia penal de Sri Lanka, constituye una prioridad nacional. La Fiscalía General, con el apoyo del UNICEF, ha preparado una solución que resolverá el atasco generalizado. Un sistema de gestión de la información contribuirá a supervisar más estrechamente los progresos de los casos registrados en el sistema judicial. También se procurará impedir una victimización secundaria de los niños que hayan sufrido malos tratos. Se han destinado programas de capacitación y sensibilización a los funcionarios, incluidos funcionarios especializados de las comisarías, de las divisiones penales y de la Oficina para la Protección del Niño y la Mujer, funcionarios encargados de la libertad condicional y funcionarios de la Fiscalía General. Se realizó un taller consultivo con funcionarios del departamento de análisis del Gobierno para examinar las dificultades que se plantean a las partes en los procesos de justicia penal relativos a casos de malos tratos a los niños.

V. Salud pública y bienestar**Niños con discapacidad (párr. 51)***Sensibilización y educación sobre los derechos de los niños con discapacidad*

109. El Ministerio de Educación lleva a cabo programas de promoción y concienciación para el público y los responsables de formular las políticas sobre las necesidades de los niños con discapacidad.

110. La Oficina de Salud de la Familia, que depende del Ministerio de Salud, ha elaborado un manual sobre el desarrollo del niño, publicado en 2015. Contiene conocimientos sobre el desarrollo infantil y su supervisión, así como sobre el diagnóstico de las deficiencias y la promoción del desarrollo. Actualmente, se instruye a los funcionarios de salud pública sobre su uso. También se está preparando un manual para los padres, que les será distribuido oportunamente. Contiene consejos útiles sobre la supervisión y el estímulo del desarrollo. El Ministerio de Salud, conjuntamente con la Oficina de Salud de la Familia, el Ministerio de Educación y la Secretaría del Niño

promueven la toma de conciencia en el público y el Gobierno, y procuran crear un entorno propicio para los niños con discapacidad.

Estadísticas sobre los niños con discapacidad

111. Se prevé llevar a cabo un estudio sobre la discapacidad a nivel nacional, en colaboración con la OMS y el Banco Mundial, que en los dos próximos dos años permitirá disponer de estadísticas oficiales, en particular sobre los niños con discapacidad.

Capacitación

112. Se ha ampliado la capacitación del personal sanitario en todos los aspectos de la atención pediátrica, gracias al establecimiento de un nuevo equipo de profesionales especializados en atención pediátrica comunitaria. Esta iniciativa abarca en parte la detección precoz de la discapacidad. Actualmente, las parteras del servicio de salud pública son las mejor preparadas para realizar la detección temprana de la discapacidad. También se está revisando y actualizando la cartilla de salud infantil, haciendo especial hincapié en el desarrollo del niño y el diagnóstico temprano de la discapacidad.

113. Hay tres centros especiales de formación de educadores en Sri Lanka. Además, el Instituto Nacional de Educación prepara para varios diplomas y otros cursos de corto plazo, a nivel nacional y provincial, destinados a los educadores en educación especial. Los educadores capacitados en educación especial perciben un sobresueldo del 10% de su sueldo básico.

Coordinación

114. El órgano central encargado de la coordinación de programas para niños con discapacidad está en el Ministerio de Servicios Sociales. Consta de unidades especializadas para prestar ayuda a los niños con discapacidad, a saber, el Consejo Nacional y la Secretaría Nacional para las Personas con Discapacidad y el programa nacional de base comunitaria para la rehabilitación. También el Ministerio de Servicios Sociales cuenta con una unidad de programa de base comunitaria para la rehabilitación, encargada de las actividades de asistencia comunitaria prestada tanto a los niños como a los adultos con discapacidad.

Recursos

115. Las partidas presupuestarias para la educación no formal y especial han aumentado anualmente, de 20,63 millones de rupias en 2010 a 81,55 millones en 2015. Se ha registrado un aumento en los programas de educación especial para atender a las necesidades de los niños con discapacidad. Los niños con discapacidad han sido desglosados en grupos por tipo de discapacidad, o sea, visual, auditiva, física y mental.

116. Es fundamental evaluar el grado de discapacidad de estos niños y asesorar a los padres en consecuencia. El Ministerio de Educación también lleva a cabo programas para responder a la necesidad de los grupos especiales. El Ministerio ha aceptado el principio de inclusión para la educación de niños con necesidades especiales. Siempre que proceda, se alienta a estos niños a cursar la enseñanza dispensada en las aulas comunes por educadores especializados en educación inclusiva.

117. En 2011 el Ministerio de Educación preparó una carpeta de material y un manual de instrucciones sobre la educación inclusiva para los educadores, con objeto de proporcionarles conocimientos y competencias que les permitieran detectar y superar las dificultades y obstáculos con los que tropezaban los estudiantes en su aprendizaje, así como realizar una autoevaluación de sus prácticas pedagógicas y hacer más incluyentes sus aulas. La carpeta de material y el manual de instrucciones se utilizan desde 2012. Se seguirán

dedicando esfuerzos para poner en práctica la educación inclusiva, incluida la capacitación de educadores.

118. Hay 704 unidades de educación especial adjuntas a las escuelas generales para atender a las necesidades de los niños con discapacidad, así como 25 escuelas especiales para los niños con discapacidades graves que no se pueden adaptar a las condiciones de un aula normal. Todas las escuelas especiales están inscritas. A ese efecto se utiliza un código para el registro de las escuelas especiales. Se tomarán nuevas medidas en el futuro para supervisar y evaluar la calidad y accesibilidad de los servicios mencionados.

119. Los programas realizados para los niños con necesidades especiales de educación son los siguientes:

- a) Módulos de educación especial en las escuelas en que los educadores capacitados se hacen cargo desde el principio de los niños con discapacidad y los incorporan a las clases generales en función de los progresos cumplidos;
- b) Educación inclusiva en las clases generales donde imparten la enseñanza los educadores capacitados para atender a los niños con necesidades especiales;
- c) Escuelas especiales administradas por el sector privado para niños con discapacidades graves. Estas escuelas reciben financiación del Gobierno;
- d) Centro especial para los niños afectados por autismo que sirve de centro nacional modelo; está ubicado en Colombo;
- e) Prensa Braille para imprimir libros en Braille para los niños con discapacidad visual.

120. La unidad del Instituto Nacional de Educación sobre educación especial se encarga de adaptar el programa nacional para responder a las necesidades de los niños con discapacidad y de organizar cursos de capacitación para los educadores. Se imparte un curso general sobre educación especial destinado a los padres y puericultores para que comprendan la mejor manera de ocuparse de estos niños. Además, un Comité sobre Necesidades Especiales y centros de capacitación técnica imparten capacitación a los educadores encargados de la educación especial.

121. El 30% de los niños en edad escolar necesitan una atención especial en materia de educación. Su número asciende a 1.203.000 niños, aproximadamente. De esos niños, el 12% (alrededor de 481.200) necesitan educación especial porque tienen una discapacidad visual, auditiva, mental o de otra naturaleza.

122. Al menos otro 12% de escolares tienen dificultades de aprendizaje, como dislexia, discalculia y disgrafía. Estos niños requieren una atención especial. Según un estudio de 2014 encargado por el Ministerio de Educación, entre las dificultades de aprendizaje de los niños figuran el déficit de atención y la hiperactividad. El Ministerio de Educación, con el apoyo técnico del UNICEF, examinará y preparará planes para encarar de la mejor manera posible las dificultades de aprendizaje y las discapacidades intelectuales.

Salud y servicios sanitarios (párr. 53)

123. El Plan Maestro de Salud (2012-2017) ha dado prioridad a la necesidad de aumentar los recursos humanos y financieros a nivel tanto nacional como provincial. Actualmente se aplican estrategias específicas que tienen un efecto en los lactantes y los niños, a saber:

- a) Provisión de cargos de responsabilidad para alcanzar el objetivo de aumentar el número de parteras del servicio de salud pública hasta la cifra de 1 por cada 3.000 personas en 2017. Cabe señalar que se está revisando esta proporción habida cuenta del aumento del número de tareas que realizan las parteras de salud pública relativas, entre

otras cosas, a la detección y el tratamiento primario de las enfermedades no transmisibles y de los trastornos mentales.

b) Comunicación del Ministerio de Salud del porcentaje de niños que ya recibieron en 2014 la vacuna triple DPT, el 98%, por lo que se está en vías de lograr el objetivo del 100% en 2017.

c) Tasa de mortalidad materna de 32 por 1.000 nacidos vivos en 2013, cifra que ya superaba el objetivo establecido para 2017, de 25 por 100.000 nacidos vivos.

d) Objetivo cumplido de reducir la tasa de mortalidad infantil a 10 por 1.000 nacidos vivos para 2017. En 2013 el Sistema de Información sobre Salud Reproductiva del Ministerio de Salud registró una proporción de 8,8 por 1.000 nacidos vivos y el Departamento del Registro Civil aportó una cifra de 8,2 por 1.000 nacidos vivos.

e) Inscripción en 2013 del 75% de las madres embarazadas antes de las ocho semanas de embarazo; el Ministerio de Salud sigue ampliando la cobertura y comunicándose con las mujeres para que se registren prontamente a fin de cumplir el objetivo del 95% de madres inscritas en 2017.

f) Capacitación y contratación de 1.000 parteras de salud pública por año durante cinco años hasta 2017.

g) Aumento de la capacidad de producción de complementos alimentarios (*Thripasha*), de las actuales 13.000 toneladas métricas anuales a 25.000 toneladas métricas anuales en 2017.

124. En 2013 la Secretaría de la Presidencia estableció una Secretaría Nacional de Nutrición para coordinar y supervisar todas las actividades de nutrición de los sectores pertinentes. El Plan formulado por la Secretaría, titulado "Una nación alimentada en 2016", abarca 16 sectores respecto del enfoque multisectorial encaminado a mejorar la nutrición. El objetivo principal del Plan son los niños. También existe en el Ministerio de Salud, un Comité de Coordinación de la Nutrición que coordina la labor encaminada a mejorar la nutrición.

125. La Secretaría Nacional de Nutrición, con el apoyo de la División de Coordinación de la Nutrición del Ministerio de Salud, introdujo el enfoque multisectorial mencionado en los niveles inferiores de la administración. Este enfoque, experimentado en distintas divisiones en el distrito Nuwara Eliya, ha obtenido resultados positivos. Así pues, en los tres últimos años se redujo el retraso del crecimiento de los niños menores de 5 años casi en un 50%. Los 25 distritos del país cuentan actualmente con planes de nutrición, supervisados regularmente por la Secretaría Nacional de Nutrición. En el presupuesto nacional de 2015 se asignaron fondos adicionales a la nutrición. Otros fondos procedentes del Banco Mundial, la Unión Europea y donantes bilaterales contribuirán a mejorar la situación de la nutrición en los niños en las plantaciones de té y otras zonas de cultivos comerciales donde hay tasas elevadas de desnutrición infantil.

126. El Banco Mundial y el Fondo de Desarrollo Social del Japón apoyaron iniciativas comunitarias de nutrición, centradas en las divisiones de la provincia Norte afectada por el conflicto, donde es más aguda la malnutrición. Este programa ha tenido un efecto positivo en la población destinataria.

127. En algunas zonas de Sri Lanka en las que mejoró la nutrición, se había reforzado el enfoque multisectorial de la nutrición, se había evaluado el estado de preparación para mejorar la nutrición mediante un análisis de la situación nutricional y se habían suministrado complementos de nutrición mejorados, como cereales enriquecidos. También se había contribuido a los estudios sobre la situación de la nutrición.

128. En 2015 la Secretaría de la Presidencia y el Ministerio de Salud destacaron la importancia de la generación de conocimientos basados en los hechos que muestran los resultados positivos en la nutrición infantil, incluido con respecto a problemas muy enraizados y difíciles de resolver, como la emaciación infantil. Se compartió esta enseñanza con las autoridades nacionales y de distrito para adaptarla a las soluciones de problemas locales.

Salud de los adolescentes (párr. 55)

129. El Ministerio de Salud ha tomado, entre otras, las siguientes medidas para prestar servicios a los adolescentes:

a) Envío de una circular general a todas las autoridades sanitarias provinciales sobre los servicios de salud para los adolescentes de los programas sanitarios sobre el terreno. El plan de estudios incluye conocimientos sanitarios adaptados a su edad.

b) Programas de inspección médica escolar organizados en las escuelas para niños de 7, 11 y 14 años, en las escuelas más grandes, y para todos los niños en las escuelas de menos de 200 alumnos. La salud de los adolescentes es un componente importante del programa. El Gobierno actual se ha comprometido a promover la conciencia sobre un estilo de vida saludable y la salud reproductiva gracias a la intervención de los funcionarios de educación sanitaria y a los inspectores de salud pública.

c) Preparación de material didáctico sobre la prevención del embarazo adolescente y proyección de películas documentales sobre la salud y la nutrición de los adolescentes. Publicación de una circular sobre espacios para servicios sanitarios adaptados a los jóvenes en todas partes.

d) Preparación en curso de una circular que da una aclaración jurídica relativa a los servicios de salud reproductiva para los adolescentes. Así pues, se procede a la redacción de directrices sobre los servicios para adolescentes y de salud reproductiva.

130. Sri Lanka ha alcanzado sus objetivos de inmunización universal de los niños, con la vacunación de más del 98,5% de los niños de menos de 3 años. Esto corresponde a una cobertura superior al 80% a los 18 meses de edad con respecto a todos los antígenos en todos los distritos. La cobertura de la vacuna antipoliomielítica oral más la antidiftérica y antitetánica de los niños de 5 años representa el 86,6%. Además, no se ha registrado en Sri Lanka ningún caso de poliomielitis desde 1996. Por su parte, la tasa de mortalidad neonatal ha disminuido de 22,2 muertes por 1.000 nacidos vivos en 1991 a 6,5, en 2013. La tasa de mortalidad infantil ha disminuido de 17,7 muertes por 1.000 nacidos vivos en 1991 a 8,8 (8,2), en 2013.

131. El porcentaje de nacimientos asistidos por personas especializadas ascendió al 99,8% en 2013, es decir que prácticamente se ha alcanzado el nivel del objetivo del 100%. Según el estudio de atención obstétrica de emergencia (2012/13) del Ministerio de Salud, en Sri Lanka casi todos los nacimientos tienen lugar en instituciones especializadas con asistencia de personal capacitado, y más del 70%, en unidades especializadas.

132. El Gobierno inició el Plan Nacional Estratégico sobre Salud Materna y Neonatal (2012-2016), en cumplimiento de la recomendación del examen externo del programa sobre salud materna y neonatal realizado en 2007. También se da acceso a la atención obstétrica de emergencia. El Plan actual consta de estrategias en cinco esferas: estructura y funciones del sistema sanitario; recursos humanos y capacitación; prestación de servicios e intervenciones; comunicación relativa al cambio de comportamiento y cuestiones transversales. El "Plan de Acción Todos los Recién Nacidos", actualmente en curso de

preparación, mejorará la supervivencia y la salud de las madres y sus hijos, además de reducir la mortalidad neonatal, que en 2013 era 6,5 por más de 1.000 nacidos vivos.

Malnutrición de los adolescentes

133. Los datos del "Mes de la Nutrición", entre 2007 y 2012, pusieron en evidencia que la desnutrición de los adolescentes tendía a disminuir. Así pues, el Índice de Masa Corporal de los varones se redujo del 42,2% al 28,6% y el de las mujeres, del 27,9% al 20,7%, en ese período. La Encuesta Nacional sobre Micronutrientes, realizada en 2012, confirmó la mejora de la situación de la nutrición, según la cual la delgadez entre los adolescentes representaba el 25,1%. Por su parte, la prevalencia de sobrepeso se sitúa en el 5%, aproximadamente.

Embarazo de adolescentes

134. El Informe anual sobre la salud de la familia en Sri Lanka (2010) puso de relieve que el 6,5% de las mujeres embarazadas eran adolescentes. Todo indica que a este grupo de edad corresponde el riesgo más elevado de complicaciones obstétricas y neonatales, en particular abortos practicados en condiciones de riesgo, anemia, parto prematuro y peso reducido del recién nacido. También hay cuestiones sociales y jurídicas conexas cuando se trata de un embarazo provocado por el abuso sexual de una menor, incluido el incesto. La reducción de la tasa de embarazo de las adolescentes se ha considerado un indicador fundamental para alcanzar el ODS 5B sobre el acceso universal a la salud reproductiva. Se elaboró el Plan Estratégico Nacional sobre la Salud de los Adolescentes para el período 2013-2017, actualmente en curso de aplicación.

Protección de los niños contra el uso indebido de drogas

135. Se ha determinado que en Sri Lanka la adicción al alcohol y a las drogas es un problema sanitario y social grave. Por consiguiente, se concede la más alta prioridad a la protección de los menores contra el uso indebido de drogas.

136. Durante el período examinado, la Autoridad Nacional sobre el Tabaco y el Alcohol ha introducido la obligación de que los paquetes de cigarrillos lleven etiquetas con grandes imágenes de advertencia.

137. El Plan de Acción de Lucha contra las Enfermedades no Trasmisibles del Ministerio de Salud recomienda un programa para combatir y prevenir el uso abusivo de drogas y alcohol entre los niños. Además, se han llevado a cabo en el país algunos programas *ad hoc*, como campañas de carteles, charlas, conferencias y películas sobre el uso indebido de estas sustancias. El servicio de información sobre el alcohol y las drogas también ha realizado programas similares para los estudiantes.

Seguridad social y servicios y establecimientos para el cuidado de niños

138. La estrategia general de protección del niño en Sri Lanka tiene tres componentes: 1) reflejar los derechos del niño en la legislación y las políticas nacionales; 2) fortalecer los sistemas de protección jurídicos y sociales del niño haciendo especial hincapié en la prestación de servicios a las comunidades desfavorecidas; y 3) aumentar la capacidad de las comunidades, las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil relativa a la gestión del riesgo.

139. En otras partes del presente informe se describen las cuestiones jurídicas y los tipos de reparación concedida mediante litigio. Entre las iniciativas destinadas a fortalecer los sistemas de asistencia social figura la introducción de algunas intervenciones creativas, aunque su frecuencia y número no bastan para asegurar una cobertura amplia.

140. De conformidad con la resolución 1612 del Consejo de Seguridad, los esfuerzos dedicados a la supervisión y presentación de informes sobre las violaciones graves de los derechos del niño concluyeron poco después del final de la guerra. La respuesta en forma de protección humanitaria de los niños se fue transformando gradualmente en el restablecimiento y fortalecimiento del sistema de protección del niño y los servicios conexos en las regiones afectadas por el conflicto. No obstante, la labor de localización de miembros de las familias llevada a cabo por el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño continuó hasta 2014. Ese año, en el Consejo Provincial Septentrional, donde hay 739 casos pendientes de solución, se delegó la tarea al departamento provincial de libertad vigilada y de servicios de atención al niño. Continúa la búsqueda de familiares.

141. El Ministerio de Justicia, conjuntamente con el UNICEF, prestaron asistencia técnica para modificar las disposiciones de uno de los principales instrumentos legislativos nacionales relativos al niño, a saber, la Ordenanza sobre Niños y Jóvenes. La ley modificada separará los casos de los niños de los casos de los adultos y velará porque los menores (presuntos infractores) estén representados en el juicio por un tutor.

142. Se ha reformado el segundo tribunal de primera instancia para menores, situado en Jaffna. En adelante impartirá capacitación al personal del tribunal sobre procedimientos adaptados a los niños. Se ha capacitado en materia de procedimientos adaptados a los menores a 1.800 funcionarios encargados de la protección, en particular, magistrados, funcionarios policiales, secretarios de tribunales, médicos forenses y mediadores.

143. La Dirección Nacional de Protección del Niño organiza la labor de prevención de los malos tratos infantiles y se ocupa de los casos correspondientes. Una fuente de información sobre las violaciones de los derechos del niño es el número 1929, permanencia telefónica especial para los niños, que es también un sistema formal para la presentación de quejas sobre los malos tratos y la explotación de niños.

144. El Ministerio de Bienestar Social y Desarrollo del Niño ha establecido centros de asistencia social para ofrecer servicios coordinados a las familias vulnerables. En 2011, se habían establecido 95 unidades de asistencia social, dotadas de personal especializado, que siguen en funcionamiento.

Prácticas tradicionales nocivas (párr. 57)

145. En el artículo 18 de la Ordenanza sobre la Inscripción del Matrimonio, núm. 19, de 1907 (modificada) se especifica que solo los hombres y las mujeres mayores de 18 años pueden contraer matrimonio válido con una persona de su elección. Esa disposición forma parte del derecho general del país y figura en las leyes. Sin embargo, en el ámbito de las leyes personales y tradicionales se considera un conjunto distinto de requisitos para concertar una unión marital reconocida. Por ejemplo, el derecho islámico impone restricciones que prohíben determinados matrimonios.

146. Las leyes tradicionales y personales de Sri Lanka son anteriores al momento en que los británicos les dieron efecto de ley mediante la Proclamación de 1799. El derecho romano-holandés, el derecho kandy, el derecho tesawalamai y las leyes islámicas han permanecido vigentes y se consideran válidas y operativas. Estas leyes cuentan con la protección constitucional en virtud del artículo 16 de la Constitución de Sri Lanka. La aplicación de dichas leyes personales tiene lugar en los ámbitos del matrimonio, el divorcio, la sucesión y los derechos de propiedad. Las leyes de tesawalamai, islámicas y kandy son en gran medida de aplicación territorial, en tanto que la ley islámica se basa en los principios religiosos y es aplicable a quienes profesan esa religión. Entre las leyes personales figuran la Ley de Matrimonio y Divorcio Kandy, núm. 44, de 1952, la Ordenanza sobre la Ley Kandy (Declaración y Enmienda), núm. 39, de 1938, la Ordenanza

sobre Sucesión Kandy núm. 23, de 1917, la Ordenanza sobre Derechos Matrimoniales y Herencia Jaffna núm. 1, de 1911, la Ley Islámica de Matrimonio y Divorcio núm. 13, de 1951 y la Ordenanza Islámica sobre Sucesiones Intestadas núm. 10, de 1931.

147. Las leyes personales no se aplican automáticamente a una persona determinada, sino que la decisión depende de una elección personal y es independiente del origen, la raza o la religión. Cualquier ciudadano de Sri Lanka tiene derecho a contraer matrimonio en el marco de la Ordenanza sobre la Inscripción del Matrimonio.

148. Sri Lanka reconoce la existencia de leyes tradicionales que son aplicables a determinadas comunidades del país. En la Ley Islámica de Matrimonio y Divorcio (1951) no se especifica una edad mínima para contraer matrimonio, y los esfuerzos por llegar a un consenso con la comunidad islámica de Sri Lanka acerca de su reforma aún no han arrojado resultados positivos. En los últimos años se ha observado una reducción significativa del porcentaje de estos matrimonios entre menores de edad. No puede considerarse que el matrimonio entre menores de edad sea una práctica tradicional prevalente en Sri Lanka. En efecto, es importante la toma de conciencia pública acerca de las normas internacionalmente reconocidas sobre la edad mínima para contraer matrimonio.

VIH/SIDA (párr. 58)

149. En los libros de texto de los distintos grados está incluida la educación sobre el VIH/SIDA, principalmente en el nivel inferior de secundaria. Varias ONG llevan a cabo programas de apoyo para sensibilizar al respecto. Se ha preparado un vídeo para sensibilizar acerca del embarazo de las adolescentes y la salud reproductiva, difundido por primera vez el Día Internacional de la Mujer, en marzo de 2016.

Derecho a un nivel de vida adecuado (párr. 61)

150. El programa nacional de vivienda, en el marco de distintas disposiciones ministeriales, ha contemplado especialmente a las familias con niños pequeños. El programa nacional de reducción de la pobreza también tiene un sistema de puntaje que toma en consideración a las familias con niños pequeños para definir a los beneficiarios de la asistencia prestada.

151. Se aplican normas elevadas en materia de vivienda. En efecto, el 87% de los ciudadanos viven en casas construidas con materiales duraderos. El 90% de las familias tienen acceso a un agua mejorada y el 86%, a un saneamiento mejorado, es decir a un retrete para la familia. Además, el 87% de las familias están conectadas a la red eléctrica nacional.

152. El Gobierno sigue suministrando uniformes escolares gratuitos (dos por niño). Se dan complementos alimentarios y alimentos adicionales a las mujeres embarazadas, las madres lactantes y los niños menores de 5 años a través del sistema de salud pública. En 2015, el Gobierno introdujo un plan de vales para alimentos por la suma de 20.000 de rupias, con miras a estimular a las mujeres embarazadas a mejorar su consumo de alimentos.

153. Según las cifras recientes del Departamento de Censos y Estadísticas, se han reducido los niveles de pobreza a cifras de un solo dígito. En 2012 y 2013 representaban el 6,7% de la población. El índice de pobreza infantil, que tiene en cuenta el hecho de que cuanto más pobres son las comunidades más numerosos son los niños, muy probablemente apenas supere el índice general de pobreza. La disminución de la pobreza ha tenido un efecto positivo en la calidad de vida de los niños, especialmente en las zonas rurales y las plantaciones, donde ha mejorado sustancialmente.

154. Si bien persisten las disparidades regionales en los ingresos y en otros logros, la pobreza infantil se ha reducido significativamente según los cálculos multidimensionales de la pobreza, en gran parte debido a la gratuidad de la educación y los servicios de salud, además de las buenas condiciones de vivienda.

VI. Educación, esparcimiento y actividades culturales (párr. 63)

Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales

155. La elevada tasa de finalización del ciclo primario alcanza el 99,5%. La tasa de matriculación en el ciclo primario es el 98,26% y la tasa de abandono escolar en primaria es el 0,23%. La tasa de retención escolar en el grado 5 asciende al 98,5% y la tasa de supervivencia en el grado 9 es el 97,8%.

156. Según la información disponible se registran muy pocos abandonos escolares en la enseñanza secundaria. La tasa de matriculación en el ciclo secundario es del 98,5% y la tasa de finalización del ciclo secundario también es del 98,5%. La situación de los abandonos escolares en la enseñanza secundaria en las zonas rurales se estudiará más a fondo mediante investigaciones y encuestas.

157. En general, el coeficiente alumnos-maestro es el 17:1, la tasa de alfabetización, el 94,5% y la tasa en materia de competencias informáticas, el 38%.

158. En cuanto a los servicios básicos, el 96,4% del número total de escuelas tienen instalaciones sanitarias. Las escuelas con bibliotecas representan el 64% del total. El porcentaje de escuelas (tipos 1AB y 1C) con servicios informáticos es el 83,5% (respecto del total de escuelas 1AB y 1C). Además, el porcentaje de escuelas (tipos 2 y 3) con servicios informáticos alcanza el 20,1%, del total de escuelas de tipos 2 y 3. Todavía no se ha evaluado integralmente la calidad de los servicios informáticos de las escuelas. Con arreglo a las normas internacionales, Sri Lanka ocupa el lugar 42 (de 131 países) desde el punto de vista de la calidad de su enseñanza primaria y el lugar 44, con respecto a la calidad de la educación general.

Programa y Marco de Desarrollo del Sector de la Educación (2012-2017)

159. El actual Plan Nacional de Educación que abarca el período 2012-2017 ha sido preparado por el Ministerio de Educación, en consulta con los organismos de educación nacionales y las autoridades de educación, sobre la base de un enfoque sectorial. Se trata de un plan amplio basado en las políticas educativas nacionales, los compromisos internacionales, las declaraciones de política gubernamentales sobre la educación y las preocupaciones de las autoridades de educación provinciales. Se elaboró siguiendo un proceso de formulación de políticas mediante consultas y la combinación de un enfoque descendente y otro ascendente. El Programa y Marco de Desarrollo del Sector de la Educación (2012-2017) está organizado en torno a tres temas normativos. Además, el nuevo gobierno hizo hincapié en la importancia de la reforma de la educación y se comprometió a llevar adelante una amplia agenda de reforma.

160. El tema 1 se refiere a la ampliación del acceso equitativo a la enseñanza primaria y secundaria. Persigue los objetivos siguientes:

- a) Velar por que todos los niños de 5 a 16 años de edad completen 11 años de escolaridad en una escuela formal o en una institución de enseñanza alternativa aprobada por el Ministerio de Educación;
- b) Velar por que todos los niños tengan iguales oportunidades de recibir una educación para desarrollar sus talentos al máximo.

161. Por consiguiente, el Gobierno ofrece educación gratuita y una serie de servicios conexos gratuitos, como libros de texto, uniformes escolares, almuerzos para los alumnos de primaria, becas, transportes subvencionados y atención de la salud gratuita para asegurar la participación en la educación formal. Hay medios de ubicar a los niños no escolarizados y tratar de incorporarlos al sistema escolar oficial o de responder a sus necesidades en materia de educación mediante programas de educación no académica.

162. El Gobierno también lleva adelante un importante programa de creación de mil establecimientos de secundaria equipados para enseñar asignaturas como ciencias, matemáticas, tecnología de la información y la comunicación e inglés. Además de esas escuelas, se crearán unas cinco mil escuelas primarias que funcionarán como "escuelas preparatorias".

163. El tema 2 se refiere al mejoramiento del programa de enseñanza en los establecimientos de primaria y secundaria para que los estudiantes obtengan mejores resultados. También prevé enseñarles las competencias genéricas necesarias para el mercado del trabajo y para arrostrar las dificultades de la vida. Entre algunas de estas competencias figuran los conocimientos en materia de comunicaciones, la creatividad, el pensamiento crítico y productivo, la capacidad de razonamiento, las relaciones sociales, la capacidad de liderazgo, la empatía y las habilidades prácticas. Estas competencias se obtienen mediante trabajos prácticos, realización de proyectos, y actividades extraescolares y sociales. Se prepara un plan de estudios para responder a esas necesidades y se desarrolla la capacidad profesional de los educadores para que estén en condiciones de aplicar el plan de estudios.

164. El tema 3 tiene por objeto fortalecer la gobernanza y la prestación de servicios de educación e incluye las actividades de gestión. Se ha logrado el empoderamiento de las escuelas en el marco del Programa de Mejoramiento Escolar del Ministerio de Educación. Además, se ha delegado a los comités de desarrollo escolar la facultad de adoptar decisiones fundamentales, en particular sobre las cuestiones financieras. Esos comités funcionarán con arreglo al desarrollo escolar planificado.

165. Asimismo, en el marco del tema 3 se reforzarán las oficinas de educación de las divisiones y las zonas. Se aplicarán programas de desarrollo de los recursos humanos para desarrollar las competencias en educación y administración de los funcionarios gubernamentales del sector de la educación, el Servicio Administrativo de Educación, el servicio de directores de escuela, el servicio de educadores y el servicio de formación de educadores.

Los derechos de matrícula en el Estado parte y la admisión a las escuelas

166. La circular 5/2015 publicada el 29 de enero de 2015 prohíbe estrictamente recaudar dinero tanto de los alumnos como de sus padres.

Atención y educación en la primera infancia (enseñanza preescolar y primaria)

167. Reconociendo la importancia que tienen los primeros años de vida para el desarrollo físico, mental, social y emocional del niño, el Gobierno de Sri Lanka ha preparado una Política Nacional de Atención y Educación en la Primera Infancia. De acuerdo con esa política, el gobierno central formulará directrices de política nacionales, con inclusión de las normas que deberán cumplir las instituciones de enseñanza preescolar. Los comités provinciales se encargarán de la reglamentación de las instituciones preescolares en sus provincias respectivas.

168. Los primeros cinco años de escuela primaria son fundamentales para sentar unas bases sólidas para la siguiente etapa de aprendizaje. Este período se divide en tres etapas principales: 1) los grados 1 y 2; 2) los grados 3 y 4, y 3) el grado 5.

169. En cada una de esas etapas el Gobierno tomará en consideración el hecho de que la educación debe estar centrada en el niño y organizada en torno a actividades, y que debe insistirse menos en los exámenes y las estructuras, y en cambio, más en el desarrollo de las facultades mentales, las competencias y las habilidades de los niños. El nuevo plan de estudios también requerirá aulas mejoradas, material para las actividades y un área de juegos en el jardín de la escuela para que los niños participen en diversas actividades. El programa de enseñanza primaria estará destinado a adaptar las escuelas a las necesidades de los niños.

Calidad de la educación y sistema de capacitación del personal docente

170. El sistema escolar de Sri Lanka consta de 9.905 escuelas gubernamentales, 98 escuelas privadas aprobadas y 739 *Pirivenas* que imparten enseñanza en un medio budista. Además, hay en la isla una red de escuelas internacionales.

171. El Gobierno de Sri Lanka ofrece educación gratuita desde el grado uno hasta el nivel universitario, así como otros muchos incentivos para garantizar la equidad y la igualdad de acceso a la educación. Las elevadas tasas de participación en la enseñanza primaria y secundaria, así como el alto nivel de alfabetización de adultos han contribuido a desarrollar los recursos humanos del país.

172. El sistema de educación tiene un total de 219.887 educadores que dependen del Ministerio de Educación y los ministerios provinciales de educación. La relación entre educadores y alumnos es 1:17, que es uno de los mejores valores registrados en los países en desarrollo.

173. En 2012, el Ministerio de Educación publicó la circular 2012/37 sobre un código y sistema ético para la conducta moral de los educadores. Mediante esa circular el Ministerio de Educación ha procurado lograr un sistema de formación de educadores completo y de elevada calidad en el país.

174. En su mayoría los educadores se forman en la Facultad Nacional de Educación o en una facultad de educación de una universidad reconocida. El diploma en educación de la Facultad Nacional requiere tres años de estudio. Un curso de capacitación de educadores en una facultad de formación de educadores lleva dos años. Además, los profesores diplomados poseen un diploma de una universidad reconocida y se prevé que cursen un diploma de posgrado en educación para estar profesionalmente cualificados.

175. Hay actualmente 17 facultades que ofrecen diplomas de enseñanza previa al empleo. Admiten alrededor de 3.000 alumnos por año. Además hay en 11 facultades que capacitan personal docente programas de dos años para los educadores en el servicio que no han seguido la formación necesaria. Hay asimismo cuatro facultades/departamentos de educación anexos a las universidades. El Instituto Nacional de Educación también ofrece diplomas y licenciaturas en educación.

176. La capacitación de los educadores en el servicio está a cargo de centros de formación especializados y centros de servicios para distintos temas, que son objeto de orientación y supervisión. Numerosos instructores principales en el servicio dispensan programas regulares de perfeccionamiento a nivel de las zonas para perfeccionar las competencias de los educadores.

177. La capacitación previa al servicio puede cursarse en 17 facultades nacionales. En el Instituto Nacional de Educación o en las facultades de formación de educadores se imparten cursos de perfeccionamiento en el servicio. Se alienta a los maestros no diplomados a graduarse en las universidades o el Instituto Nacional de Educación.

Educación adicional para los niños que abandonan los estudios

178. El período de educación general en Sri Lanka es de 13 años, de los 5 a los 18 años de edad. Actualmente, la enseñanza es obligatoria desde los 5 hasta los 14 años. Se ha adoptado una decisión oficial para aumentar a 16 años el límite de edad.

179. Los alumnos que abandonan la escuela después del período obligatorio disponen de otras oportunidades en materia de formación profesional. Los alumnos que completan satisfactoriamente la enseñanza secundaria pueden inscribirse en universidades o institutos de tercer ciclo para seguir estudios superiores.

Aplicación del reglamento de la enseñanza obligatoria

180. En virtud del reglamento de escolaridad obligatoria, promulgado en 1997, todos los niños de 5 a 14 años de edad deben asistir a la escuela o a una institución educativa alternativa reconocida por el Ministerio de Educación. Los asistentes de proyecto en las unidades de educación no formal se encargan de aplicar este reglamento.

181. En las zonas donde hay demanda también funcionan algunas estructuras especiales como centros para los niños de la calle y centros de alfabetización de adultos. Los programas de educación no formal en general responden a las necesidades de los sectores desfavorecidos de la sociedad. Son servicios importantes puesto que favorecen el acceso a la educación, la equidad y la inclusión.

Enfoques adaptados a los niños en las escuelas

182. La unidad de enseñanza primaria del Ministerio de Educación, en colaboración con el Gobierno de Australia y con el apoyo del UNICEF, elaboró en 2009 directrices adaptadas a los niños. El enfoque de escuelas amigas de la infancia se ha aplicado con carácter experimental en 1.500 escuelas de cinco provincias, y se ha incorporado a la política de educación en las 9.905 escuelas del país elementos esenciales del mismo. Este proceso continuará en los años venideros, y será supervisado para determinar sus efectos. Para adaptarse a las necesidades de los niños las escuelas tendrán en cuenta los seis requisitos siguientes:

- a) Estar basadas en los derechos y ser inclusivas con un criterio proactivo;
- b) Tener una dimensión de género;
- c) Mejorar los resultados de la enseñanza;
- d) Ser saludables, seguras y protectoras de los niños;
- e) Participar activamente junto con los alumnos, las familias y las comunidades;
- f) Apoyar los sistemas, las políticas, las prácticas y los reglamentos adaptados a los niños.

183. El Ministerio de Educación introdujo en 2013 directrices para la planificación escolar a fin de lograr la participación efectiva de los niños y la comunidad en la adopción de decisiones y la gestión de las escuelas. Estas directrices ayudarán a los directores y los equipos de gestión de las escuelas a formular planes escolares eficaces que incorporen todos los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de la educación. La delegación a los comités de desarrollo escolar de la facultad para formular decisiones en algunas esferas, en el marco del Programa de Mejoramiento Escolar, ha creado un entorno favorable a la adopción de decisiones por parte de las escuelas sobre los programas y proyectos.

184. En el marco del Programa de Mejoramiento Escolar se confía a las escuelas la capacidad de adoptar decisiones para un desarrollo escolar planificado. También se han

ofrecido oportunidades a los directores de obtener la participación de la comunidad en la gestión escolar. Así pues, las escuelas asumen más responsabilidad en calidad de organizaciones autónomas. Este enfoque participativo de la planificación también promueve la transparencia en la adopción de decisiones. Las directrices orientan en la preparación de planes estratégicos a mediano plazo y planes de ejecución anuales para las escuelas.

Educación Pirivena

185. Los institutos de enseñanza tradicional *Pirivenas* forman a los monjes budistas y a los estudiantes laicos que desean seguir una educación en un entorno budista. Hay en total 720 *Pirivenas* con 62.861 alumnos y 6.129 educadores.

Educación sobre los derechos humanos y educación para la paz, la tolerancia y la reconciliación

186. Las instituciones educativas no pueden lograr por sí solas la armonía social. No obstante, ejercen una influencia a largo plazo en el desarrollo y el mantenimiento de una cultura de la paz y la no violencia. Por consiguiente, una política nacional de cohesión social y educación para la paz es un componente esencial en la estrategia de desarrollo global de Sri Lanka.

187. Se ha preparado un documento de política sobre la cohesión social y la educación para la paz con objeto de simplificar el sistema y orientarlo hacia la paz. El documento de política finaliza con el resumen de las diferentes responsabilidades que asumen el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Educación, las autoridades provinciales y de zonas, las facultades de educación, las escuelas secundarias y las universidades, en el proceso de aplicación de la política. Esta es un reflejo del consenso alcanzado en los seminarios y talleres nacionales organizados por la Dependencia de la Cohesión Social y la Educación para la Paz del Ministerio de Educación. Además, el compromiso del Gobierno en favor de la educación para la paz y la cohesión social, ha ampliado la participación en el proceso de desarrollo del enfoque en 2015.

188. La política de esta Dependencia tiene cinco objetivos: 1) crear estrategias innovadoras basadas en recursos existentes; 2) lograr una coherencia entre las diversas organizaciones y actividades previstas; 3) asegurar la cobertura y evitar las lagunas; 4) evitar la duplicación innecesaria, y 5) asegurar la sostenibilidad.

189. Además, se promoverán la paz y la cohesión social mediante la enseñanza de una segunda lengua nacional, el cingalés, para los estudiantes de habla tamil, y de tamil para los estudiantes de habla cingalesa. El inglés sigue siendo el idioma común. Además, la finalidad de las actividades extraescolares consistirá en dar a los educadores y alumnos de distintos orígenes étnicos oportunidades de encontrarse y conocer sus respectivas prácticas culturales. Se ha estudiado la cuestión de la escasez de profesores de idiomas y se preparan políticas para resolver el problema y mejorar la enseñanza de las lenguas en la isla.

VII. Medidas especiales de protección

Desplazados internos (párr. 64)

190. El Gobierno de Sri Lanka considera prioritario el reasentamiento del resto de los desplazados internos. Es una medida fundamental para avanzar en el proceso de reconciliación entre las diversas comunidades étnicas del país, en particular con respecto a la vida y el desarrollo de los niños puesto que proporciona un entorno estable y un sentimiento de normalidad.

191. El Ministerio de Reasentamiento, Reconstrucción y Asuntos Religiosos Hindúes informó que al 30 de septiembre de 2015 había reasentado a un total de 233.835 familias integradas por 800.129 personas, en las provincias Septentrional y Oriental. De ese número, 157.686 familias, integradas por 523.515 personas, se habían reasentado en la provincia Septentrional, mientras que 76.149 familias, integradas por 276.614 personas, se habían reasentado en la provincia Oriental. Otras 13.459 familias, integradas por 44.934 personas, vivían en centros de acogida o con amigos y familiares (familias de acogida) y no habían sido aún reasentadas. El reasentamiento de estas familias se llevará a cabo cuando finalicen las operaciones en curso de remoción de minas en las zonas correspondientes y después de la liberación de las tierras. Actualmente no hay ninguna restricción al acceso a los campamentos de desplazados internos.

Asistencia para aplicar mejor las leyes nacionales

192. Entre las leyes, políticas y otra legislación sobre el respeto de los derechos de los niños desplazados en Sri Lanka figuran las siguientes:

a) Ley núm. 50 de 1998 relativa a la Dirección Nacional de Protección del Niño. Esta Ley recomienda medidas para responder a las preocupaciones humanitarias relativas a los niños afectados por el conflicto y protegerlos, incluidas medidas para promover su bienestar mental y físico y su reintegración social.

b) La Política de Salud Mental de Sri Lanka (2005) cuyo objetivo es aplicar los conocimientos más avanzados para la atención y el tratamiento de la salud mental, que incluyen el apoyo y la asistencia psicosocial de los niños perturbados.

c) Ley núm. 9 de 2007 sobre el Organismo de Reasentamiento. Esta Ley dispone el establecimiento del Organismo de Reasentamiento de Sri Lanka, y le confía la facultad de formular una política nacional de reasentamiento y de planificar, aplicar, supervisar y coordinar el reasentamiento de los desplazados internos y los refugiados, haciendo especial hincapié en el bienestar de los niños.

d) Ley núm. 24 de 2002 de Seguridad Social. Esta Ley constituye el marco legal necesario para el pago de las prestaciones sociales que reciben los niños necesitados y formula directrices para un proceso transparente de selección de los beneficiarios de las prestaciones.

193. El Ministerio de Reasentamiento también formula actualmente la política nacional sobre los desplazados internos centrada en la situación de los niños, como miembros de las familias y como grupo de titulares de derechos. El proyecto de política será presentado con fines de consulta en febrero y marzo de 2016, antes de su finalización.

Explotación económica, incluido el trabajo infantil (párr. 66)

194. El Gobierno de Sri Lanka ha dedicado grandes esfuerzos para eliminar el trabajo infantil, que incluyen la adopción de una lista de 51 ocupaciones peligrosas y/o condiciones de trabajo en las que está prohibido el empleo infantil.

195. Dieciocho años es la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas. No hay disposiciones legislativas en Sri Lanka que establezcan el alistamiento obligatorio. El Código Penal prevé penas para sancionar a las personas que sometan a los niños (es decir, los menores de 18 años de edad) a la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso, la esclavitud o que los hagan participar en conflictos armados o en la trata de personas. Además, el artículo 286A del Código Penal, modificado por la Ley núm. 26 de 1995, prevé penas para las personas que hagan participar a los niños en la pornografía. Por su parte, el artículo 360B penaliza la explotación sexual de los niños.

196. Se ha encomendado a las secretarías de división que actualicen semanalmente la situación de los niños y hagan el seguimiento de los progresos mes a mes, mediante el cuadro introducido en 2009 para recabar información e informar sobre el trabajo infantil. Los informes sobre los progresos realizados se envían a los ministerios competentes encargados de los derechos del niño.

197. La dependencia policial de la Dirección Nacional de Protección del Niño cuenta con 25 funcionarios dedicados a la investigación penal del trabajo infantil, la trata de niños y la explotación sexual comercial de los niños. En la dependencia también hay funcionarios encargados de la protección de los niños en los distritos que se ocupan de estas cuestiones.

198. El personal encargado de la permanencia telefónica para los niños, que depende de la Dirección Nacional de Protección del Niño, la Policía, el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño y el Departamento de Trabajo, hacen averiguaciones sobre las ocupaciones y las condiciones de trabajo peligrosas. Estos funcionarios también están capacitados en métodos para ocuparse del trabajo infantil y los casos de explotación.

199. El Gobierno de Sri Lanka, con el apoyo técnico de la OIT, realizó las siguientes actividades principales:

a) En 2015, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Infancia colaboró con el Programa de Trabajo Decente de la OIT para elaborar cinco programas de sensibilización sobre las formas peligrosas de trabajo infantil. Los programas estaban especialmente dedicados a los escolares, directores de escuela, educadores y padres.

b) En el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil se llevó a cabo una campaña en los medios de información para difundir información en tres idiomas sobre las nuevas reglas relativas a las formas peligrosas de trabajo infantil. Esta actividad sigue en curso desde 2010.

c) Se ha prestado especial atención a las niñas en el sector de las plantaciones. En 2013 y 2014 se difundió información sobre las formas peligrosas de trabajo infantil mediante programas de derecho laboral, para sensibilizar a los trabajadores de las plantaciones, las zonas de elaboración para la exportación y las fábricas.

d) El Ministerio de Justicia trabajó sobre un proyecto encaminado al establecimiento de grupos comunitarios de vigilancia en 16 puntos del país con carácter experimental. El proyecto determinó la existencia de varios casos de trata de niños. Además, a través del proyecto se preparó material informativo sobre la migración segura y la trata de seres humanos, incluido un "docugrama", un anuncio comercial teledifundido y un cartel. En 2010 se establecieron 16 grupos comunitarios de vigilancia.

200. En 2016, el Gobierno de Sri Lanka preparó una hoja de ruta para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, que los funcionarios de los distritos han incorporado a los planes de desarrollo de los distritos y en las partidas presupuestarias. El Comité Directivo Nacional sobre el Trabajo Infantil coordina la aplicación de la hoja de ruta. El Comité está presidido por el Secretario del Ministerio de Relaciones Laborales y Sindicales. Por su parte, se ha confiado la protección de las víctimas a la Dirección Nacional de Protección del Niño. En el Comité hay representantes de los principales organismos públicos, organizaciones de empleadores y trabajadores, organizaciones multilaterales, como la OIT y el UNICEF, y organizaciones de la sociedad civil.

Niños soldados

201. En junio de 2012, se suprimió Sri Lanka del orden del día del grupo de trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños en los conflictos armados, un mecanismo establecido por el Consejo de Seguridad de conformidad con su resolución 1612, en la que se enumeran

los países donde los niños participan en conflictos armados. Se eliminó a Sri Lanka de esta lista y las Naciones Unidas señalaron que había completado con éxito los programas establecidos por el Consejo de Seguridad para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños.

Explotación y abusos sexuales (párr. 70); niños en el turismo sexual (párr. 72); venta, trata y secuestro (párr. 74) y protección de testigos y víctimas de delitos (párr. 79)

202. El Gobierno ha dado alta prioridad a la protección de los niños contra el abuso físico y sexual y ha tomado una serie de iniciativas al respecto, en particular, la promulgación de la Ley de Prevención de la Violencia en el Hogar, núm. 34, de 2005.

203. Los funcionarios encargados de la promoción de los derechos del niño en el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño, se desempeñan en las secretarías de divisiones. Además, hay coordinadores de la Dirección Nacional de Protección del Niño presentes en los distritos así como también en las divisiones en determinados lugares. Esos coordinadores cumplen un papel importante en la lucha contra la explotación y el abuso sexual remitiendo los casos a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y mediante actividades de sensibilización.

204. Se han tomado las siguientes medidas adicionales para luchar contra la explotación y el abuso sexual de los niños:

a) En colaboración con el Ministerio de Justicia, se ha impartido formación sobre procedimientos normalizados de intervención en cuestiones relacionadas con la violencia doméstica a más de 900 funcionarios policiales y otras autoridades (incluidos funcionarios del poder judicial, personal sanitario, funcionarios encargados de la libertad vigilada, de la promoción de los derechos del niño y de programas de desarrollo de la mujer así como funcionarios de los servicios sociales).

b) El Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño, en asociación con el UNICEF y Save the Children, han promovido la atención en el medio familiar. Se beneficiaron de estas intervenciones destinadas a prevenir la separación familiar 5.329 niños. Otros 3.837 niños colocados en instituciones para la infancia fueron reintegrados a sus familias, gracias a lo cual se redujo significativamente el número de niños en las instituciones.

c) Se han creado tres centros de acogida en los distritos de Ampara, Batticaloa y Jaffna que ofrecen servicios de cuidado temporales a la mujeres y los niños supervivientes de la violencia doméstica.

d) Se han establecido cinco oficinas para mujeres y niños en las comisarías de la provincia Oriental para dar una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades de las víctimas. También se han creado oficinas para ocuparse de los casos de violencia de género en los hospitales de Jaffna, Batticaloa, Trincomalee y Ampara. Estas permiten ubicar a las víctimas y las personas en situación de riesgo para remitirlas a los servicios oficiales.

e) El Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño ha tomado medidas para la selección en el nuevo proceso de admisión a los hogares para niños mediante un sistema apropiado de gestión de los casos en todo el país. Todos los hogares privados han sido inscritos en el sistema de registro gubernamental.

f) La Policía, el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño y la Dirección Nacional de Protección del Niño han tomado medidas conjuntas para determinar los factores de riesgo relativos a la violencia en el hogar y educar a la comunidad y los padres.

g) Además, la Dirección Nacional de Protección del Niño ha preparado una serie de documentos de política esenciales, en particular un documento de política para la protección del niño, una guía de gestión de los casos, una política para las familias y normas nacionales para las instituciones.

h) El Gobierno, con el apoyo del UNICEF, ha creado comités de expertos encargados de elaborar un marco de políticas, mejorar la institucionalización y reformar el sistema de justicia de menores a nivel nacional.

i) En agosto de 2015 se presentó al Parlamento un plan de acción basado en los resultados de los programas de formación para los jueces y los tribunales de menores.

j) La Dirección Nacional de Protección del Niño continúa sus actividades de toma de conciencia entre los hoteleros del sur de Sri Lanka en relación con el problema de la utilización de niños en el turismo sexual. Se tomarán nuevas medidas a este respecto como resultado de las investigaciones y de las encuestas más a fondo que se realicen.

k) La Dirección Nacional de Protección del Niño introdujo nuevamente en 2014 el Programa de Vigilancia Cibernética y creó un departamento especial de vigilancia cibernética con el objetivo principal de combatir la pornografía infantil y la pedofilia a través de Internet. La Dirección Nacional también ha tomado medidas, por conducto de ese departamento, para la prevención del abuso de los niños por Internet y para vigilar la explotación sexual de los niños en línea. También recibe quejas y realiza investigaciones sobre el abuso y la explotación de los niños.

l) La Dirección Nacional de Protección del Niño ha creado un grupo de tareas para luchar contra el creciente riesgo que suponen el acoso sexual y general para los niños y los jóvenes, a través de los medios de comunicación social y otras aplicaciones móviles y basadas en la web. El grupo de tareas está integrado por miembros de la Dirección Nacional, la Fiscalía General, el Departamento de Policía, el Ministerio de Justicia y la sociedad civil de Sri Lanka.

m) La Dirección Nacional de Protección del Niño, conjuntamente con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, el Centro de Coordinación del equipo de intervención informática de emergencia, el sistema de acreditación nacional en el manejo de la computadora, la Policía, varias organizaciones del sector privado, ONG y OIG, preparan un módulo destinado a las escuelas sobre la utilización segura de Internet. En el módulo se hará especialmente hincapié en el "ciberacoso" y otros delitos cibernéticos.

n) El Centro de Coordinación del equipo de intervención informática de emergencia presta servicios técnicos para prevenir la explotación sexual en línea, especialmente a través de sitios de las redes sociales.

Asistencia telefónica al niño (párr. 76)

205. La Dirección Nacional de Protección del Niño, las oficinas de la Policía para mujeres y niños y el Departamento de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño se hacen cargo de los casos de malos tratos infantiles, incluidos los castigos corporales. La Dirección Nacional de Protección del Niño y la Oficina para Mujeres y Niños del Departamento de Policía disponen de dos permanencias telefónicas para que el público general presente quejas sobre los malos tratos a los niños. Se puede hablar en cingalés, tamil o inglés. Las permanencias telefónicas funcionan las 24 horas del día. El Departamento de Libertad Vigilada y la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka también pueden recibir quejas sobre malos tratos infligidos a los niños y remitirlas a la Dirección Nacional de Protección del Niño o a la Policía, para su investigación y la adopción de medidas judiciales apropiadas.

206. Para ampliar los servicios las permanencias telefónicas han creado un sistema de remisión de casos a los distintos departamentos del Gobierno, organizaciones de la sociedad civil y diferentes protagonistas.

207. En 2014 la Dirección Nacional registró 9.500 quejas, presentadas en más de 99.000 llamadas recibidas en el número de la permanencia telefónica, 1929. Se ha difundido ampliamente entre el público la existencia de la permanencia telefónica de la Dirección Nacional de Protección del Niño. Se han tomado medidas judiciales apropiadas contra los autores de todos los casos comunicados.

Administración de la justicia juvenil (párr. 78)

208. El Ministerio de Justicia ha presentado al Consejo de Ministros enmiendas legislativas para aumentar la edad mínima de responsabilidad penal, que inicialmente era 12 años. Las enmiendas están pendientes de la aprobación del Parlamento. Las actividades de promoción continuarán con el fin de elevar la edad mínima de responsabilidad penal a 14 años.

209. Se promulgará el proyecto de ley de protección judicial del niño que derogará la Ordenanza sobre Niños y Jóvenes. El sistema de justicia juvenil propuesto incluirá a todos los presuntos infractores menores de 18 años.

210. De acuerdo con la modificación introducida en 2011 a la Ley núm. 15 de 1997 sobre Juntas de Mediación es obligatorio remitir a la Junta de Mediación cualquier robo cometido por una persona menor de 18 años, con respecto a cualquier propiedad, cuyo valor no exceda de 5.000 rupias. Así pues, esta modificación prepara el camino para que se pueda resolver fuera de los tribunales cualquier presunto delito cometido por un menor.

211. Se han tomado disposiciones para transportar a los niños sospechosos separados de los adultos. Además, se ha sensibilizado a los jueces para que tomaran en consideración el interés superior del niño al tramitar las causas correspondientes.

212. En 2001, se estableció en Jaffna el segundo tribunal de menores de Sri Lanka, y actualmente se toman medidas para crear nuevos tribunales de menores en otras partes del país.

VIII. Ratificación de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

Informe inicial previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (párr. 81)

213. Sri Lanka ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el 22 de septiembre de 2006. El informe inicial será presentado en 2016.

Seguimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

214. El 8 de septiembre de 2000, Sri Lanka ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

215. Con arreglo al artículo 6 3) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados los Estados Partes deberán adoptar:

Todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo; y

De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

216. De conformidad con lo expuesto, Sri Lanka ha tomado una serie de medidas para desmovilizar y rehabilitar a los niños reclutados por los Tigres de Liberación del Eelam Tamil como niños soldados y asegurar su bienestar y reintegración a la sociedad.

217. En la fase inmediatamente posterior al conflicto, la rehabilitación de los excombatientes menores ha sido la principal prioridad del Gobierno de Sri Lanka. El programa iniciado por el Gobierno a este respecto ha conducido a la rehabilitación y la reintegración de centenares de excombatientes niños. El enfoque que consistía en programas de reeducación penitenciaria basados en la comunidad adoptado por el Comisionado de Libertad Vigilada y de Servicios de Atención al Niño con respecto a los antiguos combatientes niños fue elogiado en el informe de la Comisión de Lecciones Aprendidas y de Reconciliación.

218. Según el Comisionado General de Rehabilitación, 594 excombatientes niños han sido rehabilitados y reintegrados a sus comunidades en los distritos de las provincias Oriental y Septentrional. Se ha autorizado a estos niños a vivir con sus familias, una vez completado el programa de rehabilitación, lo cual ha contribuido a su reintegración a largo plazo a sus familias y comunidades. Se han expedido tarjetas de identidad nacionales a todos los excombatientes niños que no poseían ese documento y completaron el programa de rehabilitación.

Educación

219. El Gobierno ha apoyado a los niños excombatientes en su educación, como prioridad esencial, ofreciéndoles la oportunidad de escolarizarse y suministrándoles artículos escolares, asistencia financiera y mediante otras formas de apoyo, como becas. Se ha tenido especialmente en cuenta a los jóvenes detenidos cuya educación se había interrumpido debido al reclutamiento por los Tigres de Liberación del Eelam Tamil y que deseaban completar su enseñanza académica. Como consecuencia, el programa de rehabilitación ha permitido a varios excombatientes niños presentarse a los exámenes nacionales.

Cuadro 5

Estadísticas relativas a los excombatientes niños

| |
|--|
| Número total de excombatientes niños que siguieron la rehabilitación: 594 niños |
| Varones: 364 |
| Niñas: 230 |
| Enseñanza oficial ofrecida a 273 niños |
| Varones: 154 |
| Niñas: 119 |
| Formación profesional ofrecida a 321 niños |
| Varones: 209 |
| Niñas: 112 |

220. Gracias a los esfuerzos del Gobierno, actualmente tres niños excombatientes estudian en la universidad. De los 11 niños que se han presentado al examen del Certificado

General de Estudios (Nivel Avanzado), cuatro lo han aprobado durante o después del proceso de rehabilitación. Muchos otros han cursado programas de formación profesional ofrecidos por el Comisionado General de Rehabilitación. Se ha dado un margen de flexibilidad a los excombatientes niños que no habían podido escolarizarse, permitiéndoles que completaran su educación oficial al mismo tiempo que desempeñaban un empleo remunerado.

221. El Gobierno de Sri Lanka, en consulta con el sector privado, ha tomado medidas para ofrecer más oportunidades de empleo en las regiones afectadas por el conflicto. Con miras a proporcionarles medios de subsistencia se ha suministrado a los excombatientes material (como redes de pescar, bombas de agua para la agricultura, máquinas de coser, herramientas para reparar motocicletas, material de peluquería y equipos para instalar molinos) por un valor de 8,3 millones de rupias, con cargo a la asistencia financiera del Gobierno y de varios organismos donantes.

222. Por consiguiente, muchos de estos excombatientes niños trabajan actualmente como oficiales contables, instructores informáticos, mecánicos, carpinteros, obreros, agricultores, pescadores y empleados en la industria del vestido. En su mayoría son remunerados con un salario diario.

Recuperación física y psicológica

223. Reconociendo que la participación en conflictos violentos y la pérdida de seres queridos provocan un traumatismo y otros efectos psicológicos susceptibles de perjudicar gravemente el crecimiento y la educación de los niños, el Gobierno de Sri Lanka ha identificado prioritariamente a los niños que necesitaban una atención especial a ese respecto. Esta prioridad se ha reflejado en el sistema de educación, así como en la acción de la comunidad y grupos de la sociedad civil activos en distintas esferas. Se ha prestado especial atención y cuidado a estos niños, con inclusión de orientación profesional, en caso necesario.

224. También se llevó a cabo un procedimiento especial de detección para identificar a los excombatientes niños con una discapacidad física, para que pudieran recuperarse de las lesiones, así como a otros que necesitaban atención médica. Se siguió la política de no enjuiciar a ningún excombatiente niño. Se dio prioridad a la investigación y tramitación diligente de las causas correspondientes.

225. Se han investigado los casos en que existían pruebas suficientes (*prima facie*) del reclutamiento de los niños como combatientes, para hacer comparecer a los culpables ante la justicia. A este respecto, se investigan las quejas del presunto reclutamiento de niños por grupos armados o grupos afiliados a los Tigres de Liberación del Eelam Tamil o cualquier partido político con miras a enjuiciar a los infractores. No obstante, por el momento a ese respecto ha resultado difícil convencer a las víctimas o sus familias de que presentaran suficientes pruebas. El Gobierno, sin embargo, ha iniciado un proceso conducente al establecimiento de una comisión nacional de búsqueda de la verdad. Se prestará especial atención a la protección de los testigos que comparezcan ante la comisión. Se prevé que se presenten declaraciones relativas al reclutamiento de niños a la nueva comisión, lo cual facilitaría el enjuiciamiento de los infractores.

226. En su labor sobre los excombatientes niños, el Gobierno ha colaborado con las organizaciones de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y organizaciones de la sociedad civil, así como OIG y ONG que poseen competencias y experiencia en los casos de niños expuestos a conflictos armados.

Ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos

227. Sri Lanka ha manifestado su compromiso de promover y proteger los derechos humanos mediante la ratificación de los siete siguientes instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos:

- a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR);
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR);
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD);
- d) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT);
- e) Convención sobre los Derechos del Niño (CRC);
- f) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- g) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW).

228. Sri Lanka también ha ratificado recientemente la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En diciembre de 2015, el Consejo de Ministros aprobó la decisión de promulgar una legislación amplia para incorporar al ordenamiento nacional de Sri Lanka las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. De conformidad con esa decisión, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka ha celebrado consultas públicas sobre un proyecto de propuesta de ley de discapacidad.

229. En septiembre de 2015, Sri Lanka copatrocinó la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka". El Gobierno había previsto celebrar consultas amplias sobre la reconciliación y los mecanismos de rendición de cuentas de conformidad con la resolución. Este proceso de consultas, que debía comenzar en julio de 2016, incluía consultas con todos los interesados, en particular los niños.